



RESOLUCIÓN M.D.N. 82671

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2023-3-1-0000420

Montevideo, 04 ABR. 2024

VISTO: la gestión tendiente a la aprobación de un Protocolo para Acceso y Gestión de Vivienda, en el ámbito del Convenio Marco suscrito el 18 de agosto de 2023 entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT) y el Ministerio de Defensa Nacional (MDN), mediante las diferentes propuestas y líneas de acción del "Plan Avanzar";

RESULTANDO: I) que el objeto del citado Convenio Marco consiste en brindar acceso a los funcionarios en actividad del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" y a los retirados, jubilados y pensionistas del Servicio de Retiro y Pensiones de las Fuerzas Armadas, a soluciones habitacionales por intermedio de los distintos Programas del MVOT, mediante la cooperación entre éste y el MDN;

II) que entre las obligaciones previstas para el MDN, se dispone que éste podrá incorporar al personal que indique a Programas de relocalizaciones y/o cualquier otro tipo de Programas de viviendas, para proporcionar soluciones habitacionales de acuerdo al nivel socioeconómico, tanto sean Programas actuales o que se elaboren en el futuro y que se adapten a las necesidades de los beneficiarios propuestos, ya que de emerger nuevas necesidades de beneficiarios, se negociarán Adendas al Convenio, de acuerdo con las posibilidades y disponibilidades del MVOT;

III) que se plantea brindar soluciones habitacionales a los integrantes del MDN con bajos ingresos y mejorar su condición de vida mediante las diferentes propuestas y líneas de acción del "Plan Avanzar", considerando a este grupo de funcionarios del MDN como población objetivo en la modalidad "Grupo específico", siempre que cumplan con las condiciones requeridas para ser beneficiarios;

IV) que en el marco del citado Convenio, la Dirección Nacional de Integración Social y Urbana, entiende conveniente aprobar un Protocolo y/o Reglamento Operativo para definir, en relación a las competencias asignadas, los

beneficios, las líneas y procedimientos de actuación para ambas Secretarías de Estado;

CONSIDERANDO: que es de interés de ambas partes proceder a la aprobación del presente Protocolo para Acceso y Gestión de Vivienda, para actuar en el ámbito del Convenio Marco suscrito entre el MVOT y el MDN;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Departamento Jurídico-Notarial del Ministerio de Defensa Nacional, a lo dispuesto por el apartado I), literal b), inciso B), numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo de 5 de octubre de 2005 (número interno 83.116) y por el artículo 33, literal D), numeral 1º del "Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF)", aprobado por el Decreto Nº 150/012, de 11 de mayo de 2012 y su modificativa la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020;

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

RESUELVE:

1º. Apruébase el Protocolo para Acceso y Gestión de Vivienda, en el ámbito del Convenio Marco suscrito el 18 de agosto de 2023 entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y el Ministerio de Defensa Nacional, mediante las diferentes propuestas y líneas de acción del "Plan Avanzar", el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

2º. Publíquese y por el Departamento Administración Documental remítase copia de la presente Resolución al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a la Dirección General de Recursos Financieros del Ministerio de Defensa Nacional, a la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas, al Servicio de Viviendas de las Fuerzas Armadas, al Departamento Jurídico-Notarial, Sección Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y pase a la Dirección General de Servicios Sociales de este Ministerio, a sus efectos. Oportunamente, archívese.

se Publica




DR. ARMANDO CASTAINGREBAT
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



Ministerio de Defensa Nacional

Protocolo para Acceso y Gestión de Vivienda, en el marco del Convenio entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y el Ministerio de Defensa Nacional en el marco del "Plan Avanzar".

Introducción

Con fecha 18 de agosto de 2023 el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial (en adelante MVOT) y el Ministerio de Defensa Nacional (en adelante MDN) celebraron un Convenio marco con el objeto de que los funcionarios en actividad del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" y los retirados, jubilados y pensionistas del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas (en adelante SRPFFAA), accedan a soluciones habitacionales por intermedio de los distintos Programas del MVOT.

El referido Convenio, fue intervenido por el Tribunal de Cuentas según Resolución No 2727/2023 de fecha 4 de octubre de 2023 y fue homologado por Resolución del Presidente de la República No 60/2023 de fecha 20 de diciembre de 2023 (expediente del MVOT número 2023/14000/002184)

Por el artículo 411 de la ley 19.889 se creó dentro del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial la Dirección Nacional de Integración Social y Urbana. Dentro de las competencias previstas en el artículo 412 de la mencionada ley el literal b) establece que es materia de su competencia, entre otras, proponer las políticas de prevención de formación de asentamientos irregulares, ejecutar las que sean aprobadas y promover la inversión en soluciones habitacionales para sectores de menores ingresos.

Acorde al artículo 66 de la Ley N° 13.640, de 26 de diciembre de 1967 y el artículo 27 literal B de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas N° 14.157, de 21 de febrero de 1974, se crea el Servicio de viviendas de las Fuerzas Armadas, que integra el Servicio de Seguridad Social, dependiendo de la Dirección General de los Servicios de las FF.AA., que tiene como misión fundamental la obtención de vivienda propia para personal superior y subalterno de las Fuerzas Armadas en actividad o retiro con intervención de los organismos oficiales de crédito.

El MDN, en el marco del Art.26 de la Ley N°19.775, podrá realizar actividades que permitan atender las necesidades básicas de su personal. El Art 102 de la Ley N°20.075, de 20 de octubre del 2022 y su modificativo acorde al Art. 117 de la Ley 20.212 de 06 de noviembre de 2023, establece la creación del Fondo de Vivienda para el Personal del MDN, el que constituirá "Fondos de Terceros declarados por ley", cuyo destino será mantenimiento, construcción, ampliación, reforma o reparación de las Viviendas de Servicio del MDN, la construcción de viviendas para los funcionarios en actividad del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" y los Retirados, Jubilados y/o Pensionistas del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas y el otorgamiento de préstamos a tales funcionarios, retirados jubilados y pensionistas, con destino a la compra, construcción, ampliación y reforma de única vivienda propia.

En el marco del Convenio firmado entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y el Ministerio de Defensa Nacional el objetivo del presente Protocolo y/o Reglamento operativo es definir en relación a las competencias de DINISU las líneas y procedimiento de actuación mediante la cooperación entre éste y el MDN, se plantea brindar soluciones habitacionales a los integrantes de las Fuerzas Armadas con bajos ingresos y mejorar sus condiciones de vida mediante las diferentes propuestas y líneas de acción del Plan Avanzar. Considerando a este grupo de funcionarios del MDN como población objetivo en la modalidad "Grupo Específico", siempre que cumplan con las condiciones requeridas para ser beneficiario.

Se prevé actuar en tres líneas de acción: a) relocalización de beneficiarios que se vivan en asentamientos , b) los beneficiarios de menores ingresos que reciban el subsidio de lotes con servicios y c) canasta de materiales para auto-construcción en el marco de la línea de acción de mejora de habitabilidad de los funcionarios de menores ingresos del MDN.

Las acciones que se deriven de la ejecución del referido Convenio serán financiadas por el Fideicomiso de Integración Social y Urbana (en adelante FISU) y/o el Fideicomiso de Administración del Fondo de Vivienda para el Personal del Ministerio de Defensa Nacional (en adelante Fideicomiso DGS).

Partes intervinientes y cometidos

El Plan Avanzar ("Plan"), es la política pública llevada adelante en relación a los asentamientos irregulares en nuestro país.

El Plan comprende la regularización, relocalización, atención a la emergencia y prevención de asentamientos en todo el territorio uruguayo. Es un Plan de alcance nacional, además de atender en algunos casos la informalidad y precariedad dispersa, así como áreas precarizadas, en todos los departamentos del país. El trabajo en el marco de este Plan, involucra en todos los casos áreas territoriales críticas con un enfoque colectivo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población en situación de vulnerabilidad, mejorar las condiciones habitacionales, la participación y la integración socio comunitaria de las familias que habitan en asentamientos, en la informalidad precaria y dispersa, así como áreas precarizadas, mejorando el acceso de los hogares a infraestructura básica y servicios sociales y urbanos adecuados.

MVOT-DINISU: en adelante DINISU

A la DINISU en su rol de gestor del Plan Avanzar le compete la definición de los criterios a aplicar, la supervisión de todas las tareas técnicas realizadas por el Ministerio de Defensa Nacional, y la confección de los padrones de beneficiarios finales aprobando los beneficiarios designados por Resolución de la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas (en adelante Dirección General FF.AA) que recibirán el subsidio directo a la familia para la compra de vivienda usada o la adjudicación de una vivienda nueva, o los beneficiarios de programas de prevención que recibirán adjudicación de lotes con servicios o canasta de materiales de construcción.

MDN-DIRECCIÓN GENERAL FF.AA:

En su rol de fideicomitente del Fideicomiso DGS y como gestor del proceso de relocalización y prevención de nuevos asentamientos, les brindará asistencia y acompañamiento multidisciplinario al grupo de funcionarios en actividad del inciso 03 MDN, jubilados, retirados y pensionistas del SRPFFAA beneficiarios durante la etapa selección de la vivienda de realojo y la gestión para su acceso en forma definitiva para los beneficiarios que vivan en asentamientos, acompañamiento técnico para los beneficiarios del Programa "Lote con servicios" o "Canastas de materiales"; y finalmente el acompañamiento social posterior a la formalización enmarcado en un Programa de 5 años de duración, hasta que adquiera la propiedad de la vivienda en los casos de beneficiarios realojados de asentamientos y del programa Lote con servicios

FIDEICOMISO DGS: El MDN a través de la Dirección General FF.AA. constituirá un Fideicomiso, al cual le compete la adquisición para el patrimonio fideicomitado de los inmuebles que serán posteriormente



Ministerio de Defensa Nacional

Asignados a los beneficiarios del Convenio. En este rol, le corresponde el estudio de títulos por sí o en conjunto con escribanos del Servicio de Viviendas de las Fuerzas Armadas, de las viviendas a adquirir o de los terrenos, así como realizar la firma del boleto de reserva y la firma de la escritura de compraventa del inmueble a nombre del Fideicomiso DGS, así como todos los trámites jurídico-notariales asociados a este proceso, conforme a las instrucciones recibidas de la Dirección General FFAA al respecto. El Fiduciario coordinará con la Dirección General FFAA las acciones requeridas por éste, tanto sea para la adquisición de viviendas o terrenos como para la contratación de técnicos que le sean solicitados para el monitoreo de este proyecto, y rendirá las cuentas a la Dirección General FFAA, conforme a sus requerimientos.

Asimismo, le compete en su calidad de fiduciario del Fideicomiso DGS dar en comodato el inmueble adquirido en propiedad fiduciaria, vivienda o lote con servicio, una vez que el beneficiario se pueda mudar e iniciar el proceso de desalojo del comodatario en caso de incumplimiento.

Finalmente le compete, previa instrucción del fideicomitente, transferir la propiedad al beneficiario a los 5 años de que este último tenga la tenencia del inmueble en calidad de comodatario.

CONAFIN AFISA, en su rol de agente fiduciario del Fideicomiso FISU, le compete coordinar con DINISU el pago de los inmuebles, realizar los llamados públicos necesarios realizar los pagos correspondientes conforme a las instrucciones recibidas de DINISU.

En el proceso intervienen fundamentalmente los siguientes actores, con roles específicos: la familia beneficiaria a realojar o recibir lotes con servicio /o canasta de materiales de construcción, el MVOT a través de la DINISU, el MDN a través de la Dirección General FF.AA (fideicomitente) y el Agente Fiduciario que se contrata para administrar el Fideicomiso DGS.

I. PROGRAMAS OBJETO DEL PRESENTE PROTOCOLO

A. Realajo a través de mecanismos de compra de vivienda usada (CVU) o vivienda nueva entre los funcionarios en actividad del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" y los retirados, jubilados y pensionistas del SRPFFAA que se encuentren viviendo en un asentamiento antes del 1ro de enero de 2024.

B. Programas de prevención de lotes con servicios; destinado a beneficiarios que vivan en situación de precariedad habitacional, su vivienda no se encuentre en un asentamiento y su ingreso familiar líquido no supere las 25 UR. A tal fin se les proporcionará lotes urbanizados con una platea acorde a plano económico de la intendencia correspondiente y una canasta de materiales para la auto-construcción asistida del núcleo húmedo (baño y mesada de cocina) y de una habitación de 12 m².

C. Programa de prevención de canastas de materiales. La actuación del presente Programa pretende mejorar las condiciones materiales y prolongar la vida útil de las viviendas a través de la instrumentación de un subsidio total para aquellos beneficiarios que sean titulares de un terreno o promitentes compradores con promesa inscrita o tengan un comodato a 15 años con la autorización del propietario para realizar mejoras y los ingresos líquidos del núcleo familiar no superen las 25 UR, donde se podrán realizar obras de refacción, ampliación y reforma de viviendas, mediante la modalidad de autoconstrucción, que promuevan la mejora de la calidad de vida de los hogares destinatarios.

II. Beneficiarios en el marco del presente Convenio.

Los beneficiarios del presente Convenio son los funcionarios en actividad del Inciso 03 Ministerio de Defensa Nacional y los retirados, jubilados y pensionistas del SRPFFAA, que cumplen con los requisitos de los diferentes programas del Plan Avanzar.

Dentro de este grupo, la Dirección General FF.AA. categoriza las situaciones según niveles de vulnerabilidad, se analizará además la capacidad de las familias de adecuarse al mecanismo de vivienda nueva o vivienda usada; la capacidad de autoconstrucción y su necesidad de acceder a lotes con servicios o canasta de materiales, entre otros, según la línea de acción sea para relocalización o para prevención.

Los criterios para determinar el orden de prelación entre los posibles beneficiarios dentro de cada Programa será estricta responsabilidad de la Dirección General FF.AA.

Para eso se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- A. Vulnerabilidad habitacional.
- B. Valoración psicosocial (Integrantes menores de edad, incapaces y/o adultos mayores) en el núcleo familiar.
- C. Situación laboral y económica.

III. RELOCALIZACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRA DE VIVIENDA USADA (CVU) o ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA NUEVA:

A. Requisitos que tienen que cumplir para poder ingresar al sistema (ser beneficiarios).

1. Tener como mínimo 3 años de antigüedad laboral en el Inciso 03 del MDN, ser retirado, jubilado y/o pensionista del SRPFFAA que se encuentren residiendo en un asentamiento al 1ro de enero de 2024, que no esté prevista la intervención y regularización al momento de ingresar al sistema.
2. No encontrarse sometido a Sumario Administrativo salvo que la causa sea ineptitud física en cuyo caso la Dirección General FFAA determinará si ingresa al sistema.
3. No encontrarse sometido a medidas cautelares vigentes.
4. No tener embargos genéricos, para el caso de compra de vivienda usada. En caso de que el cónyuge o concubino declarado por sentencia judicial del solicitante no integre el núcleo familiar, deberá acreditarse la disolución del vínculo por divorcio o por sentencia judicial para el caso del concubinato.
5. No ser propietario/a de otro inmueble. Se realizará una declaración jurada de bienes, incluyendo los casos en que existan bienes de origen sucesorio. Previo a cualquier otorgamiento se realizará la consulta al sistema de información GAPEV (Gestión de Acceso y Permanencia en la Vivienda), no pudiendo otorgarse éste beneficio a funcionarios del Inciso 03 MDN, retirados, jubilados o pensionistas del SRPFFAA que surjan como adjudicatarios de otro beneficio permanente e incompatible con éste

B. Características de las viviendas a adquirir por el procedimiento de Compra de Vivienda Usada.

1. La vivienda puede estar ubicada en cualquier barrio en zona urbana o suburbana del departamento donde reside el funcionario del Inciso 03 MDN, retirado, jubilado o pensionista del SRPFFAA a relocalizar, con la excepción de los que residan en el departamento de Montevideo o Canelones, podrán



Ministerio de Defensa Nacional

seleccionarla en la denominada "Zona Metropolitana" que comprende los departamentos de Montevideo, Canelones y San José. A su vez, por la vía de excepción y estando debidamente justificado, se podrá admitir que la vivienda se encuentre en un padrón rural.

2. La vivienda debe tener una ubicación que permita el acceso a los servicios básicos que debe tener disponible la familia (transporte urbano, educación, salud, etc.).

3. La vivienda debe poseer servicios de UTE, OSE conectados y conexión a la red de saneamiento de existir el mismo. De no existir el mismo se admitirán sistemas estáticos. En caso de conexión a saneamiento pendiente o regularización ante BPS en trámite, quedará condicionada la habitabilidad hasta no regularizar dicha situación, otorgándole al vendedor un plazo de 30 días hábiles para finalizar dicho trámite y contar con dicha conexión.

4. La vivienda deberá tener condiciones físicas adecuadas para la familia que la va a habitar. Deberá reunir condiciones de habitabilidad, iluminación y ventilación natural, baño y cocina funcionando. Estas condiciones mínimas podrán ser complementadas con cualquier instalación extra, que no perjudique y si complementa las instalaciones base, como puede ser, otros baños, lavadero, kitchenette o cualquier otra instalación complementaria.

5. En principio deberá ser una única vivienda por padrón individual. Se admitirá otra vivienda en el mismo padrón siempre que el número de integrantes del núcleo familiar lo justifique.

C. Objetivo del Programa de compra de vivienda usada (CVU) o nueva para beneficiarios que viven en asentamientos.

El funcionario del Inciso 03 MDN, retirado, jubilado o pensionista del SRPFFAA que cumpla todos los requisitos para ser considerado beneficiario:

1. Seleccionará la vivienda, en el caso de "Vivienda Usada" o se le adjudicará una "Vivienda Nueva", las que serán adquiridas en propiedad fiduciaria por el Fideicomiso DGS, con fondos del FISU.

2. Se le dará la tenencia del inmueble por medio de un contrato de Comodato, por el plazo de 5 años, se lo ingresará como beneficiario en el Registro de GAPEV, estará sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato de Comodato y en el Acuerdo (**Anexo 6 Comodato Y Anexo 3 Acuerdo Relocalización**).

3. Verificando el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Comodato y los requisitos establecidos en el numeral III. punto D, el Fideicomiso DGS procederá a la enajenación de la vivienda a favor del beneficiario con subsidio total con las condiciones de inalienabilidad de la Ley 13.728.

D. Requisitos para la enajenación de la vivienda al funcionario en actividad del Inciso 03 MDN, retirado, jubilado o pensionista del SRPFFAA beneficiario.

1. Ser funcionario en actividad del Inciso 03 MDN, retirado, jubilado o pensionista del SRPFFAA.

2. Haber cumplido con todas las obligaciones del comodato y no haberse rescindido por incumplimiento.

3. No encontrarse sometido a Sumario Administrativo o medidas cautelares vigentes, salvo que la causa del Sumario Administrativo sea ineptitud física en cuyo caso la Dirección General FF.AA determinará si se enajena la propiedad.

4. No ser propietario/a de otro inmueble. Se realizará una declaración jurada de bienes, incluyendo los casos en que existan bienes de origen sucesorio. **(Anexo 1 Declaración Jurada).**
5. Previo a cualquier otorgamiento se realizará la consulta al GAPEV, no pudiendo transferirse la propiedad si el beneficiario y/o su cónyuge o concubino surgen como adjudicatarios de otro Programa.
6. No tener embargos genéricos inscriptos. En caso de tener embargos genéricos no se transferirá la propiedad plena al beneficiario, sino que se enajenará desmembrando el dominio transfiriendo la nuda propiedad a otro integrante del núcleo familiar mayor de edad y el derecho de uso y habitación al beneficiario.
7. En caso de que el cónyuge o concubino declarado por sentencia judicial del funcionario en actividad del Inciso 03 MDN, retirado, jubilado o pensionista del SRPFFAA, no integre el núcleo familiar deberá acreditarse la disolución del vínculo por divorcio o por sentencia judicial para el caso de concubinato.

E. Pérdida del Derecho a la Enajenación:

Para el caso que el beneficiario pierda el derecho a la enajenación se le adjudicará la vivienda a otro beneficiario según las pautas del presente Protocolo, salvo las siguientes excepciones:

1. En caso de fallecimiento del funcionario en actividad del Inciso 03 MDN, retirado, jubilado o pensionista del SRPFFAA beneficiario durante la vigencia del Comodato, se enajenará al cónyuge y/o sucesores que habiten en la vivienda.
2. El funcionario en actividad del Inciso 03 MDN, retirado, jubilado o pensionista del SRPFFAA beneficiario que cometa cualquier delito que la víctima es un integrante del núcleo familiar se enajenará a la o las víctimas que integren el núcleo familiar antes de la comisión del delito.

F. Procedimiento:

1. La Dirección General FF.AA agendará al funcionario en actividad del Inciso 03 MDN, retirado, jubilado o pensionista del SRPFFAA posible beneficiario para una entrevista a la que deberá asistir de forma obligatoria para poder continuar en este proceso, siendo conveniente además que los integrantes mayores de edad del núcleo familiar pudieran acompañarlo. Asimismo, se le solicitará la documentación que debe presentar en la entrevista para que sea incorporada al Informe Social. **(Anexo 2 Informe Social).**
2. En la instancia de la entrevista con el Trabajador Social, se le deberá informar al beneficiario sobre el proceso, completará los formularios y deberá presentar la documentación que le fue requerida.
3. Se confeccionará un Informe Social por cada familia beneficiaria, en dicho informe se deberá detallar la composición del núcleo familiar, ya que posteriormente DINISU determinará el monto máximo de la vivienda a adquirir de acuerdo a dicha composición. Para el caso que le corresponda la opción "vivienda nueva" se le adjudicará una vivienda que cuente con la cantidad de dormitorios adecuados al núcleo familiar. En el caso de vivienda usada la relación establecida define el monto máximo de la vivienda a adquirir por la familia de la siguiente manera:
 - USD 55.000 máx.- para composiciones familiares que corresponden a 2 dormitorios.
 - USD 60.000 máx.- para composiciones familiares que corresponden a 3 dormitorios.
 - USD 65.000 máx. para composiciones familiares que corresponden a más de 3 dormitorios.
4. De acuerdo a lo establecido en el Convenio Marco la Dirección General FF.AA enviará a DINISU el listado primario vía mail, con los posibles beneficiarios siempre que estos hayan manifestado su voluntad



Ministerio de Defensa Nacional

por escrito de ser realojados. Dicho listado incluirá la siguiente información: nombre del funcionario y su pareja indicando vínculo legal (de corresponder), cédulas de identidad, dirección, nombre del asentamiento y código, núcleo familiar (incluyendo nombre, edad, sexo y parentesco). Asimismo, deberá informarse si la vivienda de origen la ocupa con personas ajenas a su núcleo familiar objeto de realojo. El orden de prelación y los criterios para determinar las prioridades entre los beneficiarios es estricta obligación de la Dirección General FF.AA.

5. DINISU recibirá la información y verificará que: a) el funcionario no sea beneficiario de otra solución habitacional del Estado y/o su cónyuge o concubina o declarado judicialmente, b) que la vivienda donde reside el funcionario, a la fecha del relevamiento este ubicada en un asentamiento no regularizable y c) le asignará un monto máximo para la búsqueda de vivienda de acuerdo al núcleo familiar.

6. Una vez verificada la información por parte de DINISU devolverá el listado vía mail a la Dirección General FF.AA con las observaciones que correspondan que deberán ser levantadas para integrar la lista de beneficiarios final.

7. En forma simultánea la Dirección General FF.AA solicitará la información registral correspondiente, para determinar si el beneficiario o su cónyuge o concubina/o declarada judicialmente tienen embargo o inscripciones que pueden afectar la etapa posterior en la adjudicación de la propiedad de la vivienda. Para el caso de que el funcionario y/o su cónyuge o concubino declarado se encuentren embargados la familia deberá esperar la asignación de una vivienda nueva que esté disponible en los proyectos en que se encuentre interviniendo DINISU.

8. Una vez verificado por la Dirección General FF.AA y la DINISU todos los requisitos; la Dirección General FF.AA deberá definir qué tipo de vivienda podrá recibir el posible beneficiario, si será una vivienda nueva construida por el "Plan Avanzar" o la adquisición de una vivienda usada. De dicha definición procederá a generar dos listados de acuerdo a las características de la vivienda que se trate "nueva o usada", teniendo en cuenta si el funcionario o su cónyuge o concubino declarado judicialmente tiene embargos y/o inscripciones que puedan afectar las etapas posteriores del proceso.

9. La Dirección General FF.AA dictará Resolución de acuerdo al siguiente detalle:

a. "Vivienda Usada" se incluirá en el texto: nombre, cédula de identidad, vínculo con el MDN (funcionario en actividad, retirado, jubilado o pensionista) monto asignado, orden de prelación y modalidad: compra de vivienda usada.

b. "Vivienda Nueva" se incluirá en el texto: nombre de beneficiario, cédula de identidad, vínculo con el MDN (funcionario en actividad, retirado, jubilado o pensionista) cantidad de dormitorios de acuerdo a los integrantes del núcleo familiar, modalidad: vivienda nueva.

G. Procedimiento con los beneficiarios en la modalidad de vivienda "USADA":

1. La DINISU recibirá la Resolución de la Dirección General FF.AA con la designación de cada beneficiario y la información establecida en III F.9.a. del presente Protocolo y posteriormente dictará Resolución aprobando a cada beneficiario.

2. Dictada la Resolución se enviará la misma a la Dirección General FF.AA para que:

a. se la notifique al beneficiario.

b. se firme el acuerdo de conformidad por el cual el beneficiario toma conocimiento de los nuevos compromisos que asume al ingresar al programa de vivienda usada. **(Anexo 3 Acuerdo de Relocalización)**

- c. se notifica que se le otorgará un plazo de 60 (sesenta) días corridos para seleccionar una posible vivienda a adquirir. Dicho plazo podrá ser prorrogable por causa justificada a criterio de la Dirección General FF.AA.
3. El funcionario en actividad del Inciso 03 MDN, retirado, jubilado o pensionista del SRPFFAA y su familia seleccionara la vivienda con el acompañamiento del Equipo Técnico Multidisciplinario de la Dirección General FF.AA. Se trabajará además sobre el impacto de los cambios en la nueva localización y ayudará a la familia a valorar sus capacidades para hacerse cargo de la vivienda en sus gastos y mantenimiento.
 4. Se mantendrán instancias para realizar un seguimiento y generar intercambios, respondiendo a las consultas que efectúan los beneficiarios sobre los requerimientos de las viviendas.
 5. Una vez seleccionada la vivienda por parte de la familia, estudiada por la Dirección General FF.AA en los aspectos de habitabilidad, estado e infraestructura y evaluación de costo de la vivienda, se comunicará a DINISU el inmueble seleccionado para ser aprobado debiendo remitir la información contenida en **(Anexo 7 Formulario de Visita Técnica)**.
 6. En el marco de dicho informe la DINISU "APRUEBA" o "NO APRUEBA" la vivienda, y se otorga un plazo de 10 días hábiles para dar respuesta, en caso de que en dicho plazo no se expida, se considera que la misma aprueba la vivienda, para continuar con el trámite que corresponda de acuerdo a lo resuelto. A tales efectos la DINISU se reserva la posibilidad de realizar los controles que considere correspondan al proceso en la instancia que estime pertinente.
 7. Para el caso que DINISU "APRUEBE" la vivienda, conforme a la comunicación realizada por DINISU, la Dirección General FF.AA instruirá al Fiduciario del Fideicomiso DGS para la firma del boleto de reserva y de la compraventa con el vendedor, condicionando el otorgamiento de la misma a que los títulos sean buenos a criterio del Escribano designado.
 8. Para el caso que DINISU "NO APRUEBE" la vivienda, se le informará a la Dirección General FF.AA por escrito, y se procederá a comunicar al beneficiario el rechazo de la vivienda y la posibilidad de que se proceda nuevamente a la búsqueda, selección y presentación de una nueva vivienda, debiendo comenzar nuevamente con el proceso ya recorrido con la vivienda rechazada.
 9. Una vez aprobada la vivienda, firmado el Boleto de Reserva y realizado el estudio de títulos por parte del escribano actuante, se enviará a DINISU copia del Boleto de Reserva firmado y del informe notarial indicando si los títulos son buenos a criterios del profesional interviniente para otorgar la compraventa.
 10. Para el caso de que los títulos no sean buenos el Fiduciario del Fideicomiso DGS procederá a la rescisión del boleto de reserva y se le comunicará al beneficiario el rechazo de la misma debiendo empezar de nuevo el proceso de búsqueda de vivienda.
 11. Para el caso que los títulos sean buenos:
 - a. La Dirección General FF.AA instruirá al Fiduciario del Fideicomiso DGS para que adquiriera la vivienda seleccionada a nombre del Fideicomiso DGS y otorgue en comodato la misma al beneficiario, comunicando a DINISU posteriormente remitiendo copia de todas estas actuaciones.
 - b. El Fiduciario del Fideicomiso DGS cuando esté en condiciones de escriturar y fije fecha para el otorgamiento de la escritura de compraventa comunicará a DINISU quién instruirá a CONAFIN AFISA en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Integración Social y Urbana para que libere los fondos correspondientes para pagar el precio de la compraventa, la comisión de inmobiliaria (si la hubiera) así



Ministerio de Defensa Nacional

como los gastos correspondientes a ITP del comprador y tasas registrales que correspondan. Todo otro gasto notarial será afrontado por el Fideicomiso DGS de acuerdo al Convenio marco.

c. El Fideicomiso DGS adquirirá el inmueble y el Fiduciario del Fideicomiso DGS dará en comodato (**Anexo 6 Comodato**) la vivienda adquirida en propiedad fiduciaria, al beneficiario continuando con el procedimiento establecido en la Vigencia del comodato. Cuando el beneficiario suscriba el comodato la DINISU lo ingresará como beneficiario en el Registro de GAPEV.

H. Procedimiento con los beneficiarios que sean derivados a la modalidad de vivienda "NUEVA"

1. La Dirección General FF.AA generará una lista que incluirá a los funcionarios en actividad del Inciso 03 MDN, retirado, jubilado o pensionista del SRPFFAA que fueron derivados para la opción de vivienda "NUEVA" de acuerdo al presente procedimiento y se dictará Resolución de acuerdo a lo establecido en III F.9.b. del presente Protocolo.

2. La DINISU comunicará a la Dirección General FF.AA, la cantidad, ubicación y características de las viviendas que estima estarán disponibles en los próximos tres meses, y la Dirección General FF.AA comunicará la lista con los beneficiarios designados por sorteos para coordinar la asignación de las viviendas que estén disponibles en los proyectos que esté interviniendo DINISU.

3. Para el caso que no existan viviendas disponibles se los incorporará en los proyectos que DINISU gestione a futuro. La Dirección General FF.AA realizará el seguimiento de las familias beneficiarias durante 5 años a partir de la asignación y firma del Comodato de acuerdo a lo establecido en el numeral III. literal I.3. y I.4 de este protocolo.

4. Transcurrido el plazo de 5 años y cumplidos todos los requisitos establecidos en el numeral III. literal D. de este Protocolo, el beneficiario adquirirá la vivienda por compraventa en los mismos plazos y condiciones del proyecto donde está asentada su vivienda.

I. Proceso de mudanza y post mudanza.

1. Una vez firmado el comodato se le otorgará al beneficiario y su familia un plazo de 5 (cinco) días hábiles para realizar la mudanza.

2. En forma previa a la mudanza el arquitecto de la Dirección General FF.AA brindará el asesoramiento a la familia en todo lo que tiene que ver con el mantenimiento y conservación de la vivienda entregada en Comodato, de acuerdo a las características constructivas y a las necesidades específicas de la misma.

3. Una vez efectuada la mudanza, la Dirección General FF.AA realizará un acompañamiento y seguimiento a la familia durante 5 (cinco) años, con la excepción de los que se le rescinda el contrato por incumplimiento. Este acompañamiento y seguimiento se realizará con visitas y contacto vía mail y/o telefónico a la familia. La primera visita se realizará a los 3 (tres) meses de efectivizada la mudanza, la siguiente a los 6 (seis) meses, definiendo a partir de éstas las fechas de las siguientes visitas.

4. El rol del equipo técnico en la post-mudanza es el acompañamiento en la evolución de la situación familiar y económica con relación al cumplimiento de las obligaciones asumidas. La observación de los progresos que ha realizado la familia y el tipo de asistencia que se debe brindar a cada familia de acuerdo a sus necesidades. También deberá verificar que se están dando los procesos de integración de las familias al nuevo barrio.

J. Vigencia del comodato

1. El funcionario en actividad del Inciso 03 MDN, retirado, jubilado o pensionista del SRPFFAA ocupará la vivienda usada o nueva en la modalidad de Comodato, durante el plazo de 5 (cinco) años, con la excepción de los que se le rescinda el contrato por incumplimiento.
 2. Cumplido el referido plazo sin incumplimientos y sin impedimentos para recibir la vivienda, el beneficiario adquirirá el inmueble en propiedad. Para ello la Dirección General FF.AA dictará Resolución con el siguiente contenido: que el beneficiario está en condiciones de adquirir la propiedad por haber cumplido con todos los requisitos y obligaciones, comunicando la misma a DINISU.
 3. Recibida la Resolución detallada en el punto anterior por parte de DINISU, el MVOT dictará Resolución otorgándole un subsidio habitacional directo al beneficiario para la adquisición del inmueble del cual es comodatario, dejando constancia en dicha Resolución que este subsidio no implica un nuevo desembolso de dinero por parte del FISU, por haber sido liberado en ocasión de la adquisición del inmueble por parte del Fideicomiso DGS y se incluirán las disposiciones sobre inalienabilidad de la ley número 13.728. Los gastos correspondientes a ITP del comprador y vendedor y tasas registrales que correspondan serán afrontadas por el patrimonio del FISU. Todo otro gasto notarial será afrontado por el Fideicomiso DGS de acuerdo al Convenio marco.
 4. Una vez dictada la Resolución del MVOT, se notificará a la Dirección General FF.AA, para que instruya al Fiduciario del Fideicomiso DGS para que enajene el inmueble al comodatario.
 5. Durante el período de vigencia del comodato si se produjera un incumplimiento que determine la rescisión del contrato le será comunicado a la DINISU y al Fiduciario del Fideicomiso DGS tal situación vía correo electrónico.
En caso de que la causal de rescisión sea por condena firme del beneficiario en materia de violencia doméstica o de género, se comunicará la presente situación a DINISU y al Fiduciario Fideicomiso DGS, a los efectos de establecer posibles soluciones al núcleo familiar.
 6. El proceso de desalojo será iniciado por el Fiduciario del Fideicomiso DGS y los gastos y honorarios serán afrontados por dicho Fideicomiso.
 7. Una vez que el inmueble quede libre de ocupantes se comunicará a la DINISU para ser asignado a otra familia beneficiaria en el marco de este Programa, que se indicará conforme a la lista de prelación o sorteo por la Dirección General FF.AA, siguiendo el procedimiento establecido en el presente Protocolo.
- IV. PREVENCIÓN DE GENERACIÓN DE NUEVOS ASENTAMIENTOS:**

A. PROGRAMA LOTES CON SERVICIOS:

1. Objetivo

El objetivo del Programa es facilitar que los funcionarios en actividad del inciso 03 del MDN, retirado, jubilado o pensionista del SRPFFA de menores ingresos accedan a terrenos con servicios para que construyan sus viviendas, para lo cual se le proporcionará lotes urbanizados con una platea acorde a plano económico de la intendencia correspondiente y una canasta de materiales para la construcción del núcleo húmedo (baño y mesada de cocina) y de una habitación de 12m², que deberá ser realizada por los beneficiarios mediante la modalidad de autoconstrucción asistida por equipo técnico del MDN.

2. Requisitos que tienen que cumplir para poder ingresar al sistema (ser beneficiarios).

- a. Ser funcionario en actividad del Inciso 03 del MDN con una antigüedad laboral mínima de 3 años, ser retirado, jubilado y/o pensionista del SRPFFAA.



Ministerio de Defensa Nacional

- b. Para el caso de los funcionarios en actividad no encontrarse sometido a Sumario Administrativo, salvo que la causa sea ineptitud física, en cuyo caso la Dirección General FFAA determinará si ingresa al sistema.
- c. No encontrarse sometido a medidas cautelares vigentes.
- d. No ser propietario/a de otro inmueble. Se realizará una declaración jurada de bienes, incluyendo los casos en que existan bienes de origen sucesorio. **(Anexo 1 Declaración Jurada)**.
- e. No ser o haber sido beneficiarios de ningún subsidio del sistema público de vivienda que sea permanente e incompatible con este beneficio, tanto el titular como los integrantes del núcleo familiar. Sí se admiten soluciones transitorias (garantía de alquiler y/o subsidio de alquiler). Previo a cualquier otorgamiento se realizará la consulta al sistema de información GAPEV (Gestión de Acceso y Permanencia en la Vivienda), no pudiendo otorgarse éste beneficio a funcionarios del Inciso 03 MDN, retirados, jubilados o pensionistas del S.R.P.FF.AA., (cónyuge o concubino) que surjan como adjudicatarios de otro beneficio permanente e incompatible con éste.
- f. No tener embargos genéricos, tanto el titular como los integrantes del núcleo familiar. En caso de que el cónyuge o concubino declarado por sentencia judicial del solicitante no integre el núcleo familiar deberá acreditarse la disolución del vínculo por divorcio o por sentencia judicial para el caso del concubinato.
- g. Ingresos del hogar: núcleos familiares cuyo ingreso no superen 25 U.R. No se considerarán los ingresos que provengan de pensiones por invalidez o por vejez, asignaciones familiares, pensiones y/o subsidios alimenticios o por enfermedad otorgadas por el Estado; ni compensaciones transitorias. Se entiende por ingreso familiar a la suma de los ingresos totales menos descuentos legales (aportes a los organismos de Seguridad Social, Fondo de Reversión Laboral, FONASA personal, SNIS e IRPF) de todos los integrantes del hogar.
- h. El involucramiento del beneficiario en la mano de obra por autoconstrucción asistida o eventualmente la ayuda voluntaria de grupos, familiares o amigos que se comprometan en el proceso de construcción para las obras de su vivienda. Debiendo ajustar la construcción del núcleo húmedo, la habitación de 12 m² y toda ampliación que se realice por su cuenta a la gestión de los planos económicos correspondientes de cada intendencia a ser gestionado por cada beneficiario.
- i. Capacidad económica comprobable con recursos propios o de terceros para solventar la continuidad de la obra proyectada, como mínimo hasta la etapa que reúna las condiciones de habitabilidad necesarias. Entendiéndose por condiciones de habitabilidad necesarias, aquella que se ajuste acorde a la integración de su núcleo familiar, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 13.728, de 17 de diciembre de 1968.

3. Características de los Predios donde se construirán las viviendas

- a. El predio deberá ubicarse en área urbana o suburbana y su superficie deberá cumplir con los requerimientos de la normativa departamental.
- b. No ser inundable.
- c. No presentar vestigios de contaminación de elementos incompatibles con la residencia permanente.
- d. Posibilidad de conectarse a red de evacuación de aguas servidas y pluviales. En aquellas zonas urbanas con carencia de estos servicios, se podrán usar sistemas estáticos autorizados por la Intendencia Departamental.

- e. Acceso a la red de agua autorizada y administrada por OSE, a la red de energía de UTE y acceso a la vía pública con pavimento y vereda.
- f. Deben tener resueltas las obras de infraestructura interna y externa (adecuación de niveles, muros de contención, etc.)
- g. No podrán ser atravesados por cursos de agua.
- h. Deben tener solucionado el desagüe de pluviales (que desagüe a la calle a la que enfrenta o a servidumbre debidamente establecida).
- i. Deberán poseer plano de mensura y/o fraccionamiento inscripto, con su respectivo número de padrón y contar con una superficie que determine la normativa vigente.

4. Requisitos para la enajenación de Lote con Servicio al beneficiario.

- a. Ser funcionario en actividad del Inciso 03 MDN, retirado, jubilado o pensionista del SRPFFAA.
- b. Haber cumplido con todas las obligaciones del Comodato y no haberse rescindido por incumplimiento.
- c. Para el caso de los funcionarios en actividad del Inciso 03 MDN no encontrarse sometido a Sumario Administrativo.
- d. No encontrarse sometido a medidas cautelares vigentes.
- e. No ser propietario/a de otro inmueble. Se realizará una declaración jurada de bienes, incluyendo los casos en que existan bienes de origen sucesorio. **(Anexo 1 Declaración Jurada).**
- f. Previo a cualquier otorgamiento se realizará la consulta al GAPEV, no pudiendo transferirse la propiedad si el beneficiario y/o su cónyuge o concubino surgen como adjudicatarios de otro Programa.
- g. No tener embargos genéricos inscriptos. En caso de tener embargos genéricos no se transferirá la propiedad plena al beneficiario, sino que se enajenará desmembrando el dominio, transfiriendo la nuda propiedad a otro integrante del núcleo familiar mayor de edad y el derecho de uso y habitación al beneficiario.
- h. En caso de que el cónyuge o concubino declarado por sentencia judicial del funcionario en actividad del Inciso 03 MDN, retirado, jubilado o pensionista del SRPFFAA, no integre el núcleo familiar deberá acreditarse la disolución del vínculo por divorcio o por sentencia judicial para el caso de concubinato.
- i. Haber cumplido con los requisitos establecidos en el Acuerdo y el Comodato **(Anexo 4 Acuerdo de Voluntades y Anexo 6 Comodato).**

5. Pérdida del Derecho a la Enajenación Lote con Servicio:

Para el caso que el beneficiario pierda el derecho a la enajenación se le adjudicará el lote con servicio a otro beneficiario según las pautas del presente Protocolo, salvo las siguientes excepciones:

- a. En caso de fallecimiento del beneficiario durante la vigencia del Comodato, se enajenará al cónyuge y/o sucesores que integran el núcleo familiar.
- b. En caso que el beneficiario cometa cualquier delito y la víctima sea un integrante del núcleo familiar, se enajenará a la/las víctimas que integren el núcleo familiar antes de la comisión del delito.

6. Procedimiento:

- a. La Dirección General de los Servicios FFAA enviará a DINISU el listado de los potenciales beneficiarios en base a la cual las instituciones procurarán conseguir lotes.



Ministerio de Defensa Nacional

- b. La Dirección General FFAA agendará al funcionario en actividad del Inciso 03 MDN , retirado, jubilado o pensionista del SRPFFAA posible beneficiario, para una entrevista a la que deberá asistir de forma obligatoria para poder continuar en este proceso, siendo conveniente además que los integrantes mayores de edad del núcleo familiar pudieran acompañarlo. Asimismo, se le solicitará la documentación que debe presentar en la entrevista para que sea incorporada al Informe Social. **(Anexo 2 Informe Social)**.
- c. En la instancia de la entrevista con el Trabajador Social, se le deberá informar sobre el proceso, completará los formularios y deberá presentar la documentación que le fue requerida.
- d. Se confeccionará un Informe Social por cada familia, para determinar si cumple con los requisitos iniciales para ser beneficiarios. La Dirección General FFAA enviará a DINISU el listado primario vía mail, con los posibles beneficiarios que cumplan con los requisitos correspondientes, siempre que estos hayan manifestado su voluntad de ampararse a la línea lote con servicios. Dicho listado incluirá la siguiente información: nombre del funcionario y su pareja indicando vínculo legal (de corresponder), cédulas de identidad, dirección, núcleo familiar (incluyendo nombre, edad, sexo y parentesco). El orden de prelación y los criterios para determinar las prioridades entre los beneficiarios es estricta obligación de la Dirección General FFAA.
- e. DINISU recibirá la información y verificará que el funcionario y/o su cónyuge o concubina/o declarado judicialmente, no sea beneficiario de otra solución habitacional del Estado incompatible. Una vez verificada la información por parte de DINISU devolverá el listado vía mail a la Dirección General FFAA con las observaciones que correspondan que deberán ser levantadas para integrar la lista de beneficiarios final.
- f. En forma simultánea la Dirección General FFAA solicitará la información registral correspondiente, para determinar si el beneficiario o su cónyuge o concubina/o declarada judicialmente tienen embargo inscripto. En caso de tener embargos no podrán ingresar al programa lote con servicios.
- g. Una vez verificada toda la información detallada en los puntos 6. b, c, d, e y f Ut supra, el MDN enviará a DINISU un listado de número estimado de demanda de lotes discriminados por ciudad o zona según sea el caso.
- h. Una vez obtenida la tierra para los lotes, la Dirección General FFAA junto con la DINISU definirá a qué familia se le asigna cada lote según el orden de prelación determinado por la Dirección General FFAA y/o se sortearán los lotes entre los posibles beneficiarios en caso de corresponder.
- i. La DINISU se encargará de realizar los llamados a licitación correspondientes para la construcción de la platea para cada lote a adjudicar.
- j. Las obras de la platea estarán a cargo de la DINISU mediante llamado a licitación por parte del FISU.
- k. Una vez finalizada la platea serán asignados los lotes a cada familia por parte de la Dirección General FFAA, quien dictará Resolución con el listado final con el texto de acuerdo al siguiente detalle: nombre del beneficiario, cédula de identidad, vínculo con el MDN (funcionario en actividad, retirado, jubilado o pensionista), indicando que los ingresos del núcleo familiar no superan las 25 UR, orden de prelación, que tiene capacidad de autoconstrucción, capacidad económica comprobable con recursos propios o de terceros para solventar la continuidad de la obra proyectada y que no tienen embargos genéricos inscriptos, lote asignado, localidad, modalidad "Lote con Servicios"

- l. La DINISU recibirá la Resolución de la Dirección General FFAA con la designación de cada beneficiario y posteriormente dictará Resolución aprobando a cada beneficiario.
- m. Dictada la Resolución se enviará la misma la Dirección General FFAA para que:
- 1) se la notifique al beneficiario
 - 2) se firme el acuerdo de voluntades por el cual el beneficiario toma conocimiento de los nuevos compromisos que asume al ingresar al programa de lotes con servicios. **(Anexo 4 Acuerdo de Voluntades)**
- n. La Dirección General FFAA realizará para cada padrón los recaudos necesarios para la ejecución de las obras de la construcción del baño, mesada y de la habitación de 12 m² y lo comunicará a DINISU. La DINISU dará el aval a los proyectos arquitectónicos, en un plazo máximo de 30 días de recibida la comunicación.
- o. La DINISU coordinará la entrega de materiales para la construcción del baño, la mesada y la habitación de 12m² que será realizada por el propio beneficiario mediante auto construcción asistida por los técnicos del MDN, este dará asesoramiento para que las familias accedan al Plano Económico, realicen las gestiones ante BPS, entre otros.
- p. La Dirección General FFAA se reunirá con los beneficiarios ya seleccionados para definir el comienzo de las obras posteriores a la entrega del lote y la platea, coordinar los trabajos otorgándole un plazo de 4 meses (120 días) días corridos para la construcción del baño, la mesada y habitación de 12m². Dicho plazo podrá ser prorrogable por causa justificada a criterio de la Dirección General FFAA.
- q. La Dirección General FF.AA. supervisará para cada padrón los recaudos necesarios para la ejecución de las obras a realizar en el lote según el plano económico de la Intendencia correspondiente.
- r. Cualquier otra obra en la futura vivienda serán ejecutadas por el beneficiario, debiendo ajustarse al Plano Económico autorizado por la Intendencia correspondiente.
- s. El Equipo Técnico del MDN realizará el seguimiento de las obras en relación al Plano Económico autorizado por la Intendencia que corresponda y los informes de avance de obra que presentará a la DINISU.
- t. La Dirección General FF.AA. presentará trimestralmente un Informe de Rendición de Cuentas a DINISU y se obliga a cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza N° 77, aprobada en sesión de fecha 29 de diciembre de 1999 por el Tribunal de Cuentas, por lo que se obliga a remitir a la DINISU rendición de Cuentas, Anexo Pronunciamiento N° 20 y Certificación del Jerarca. Para efectuar la entrega de los materiales se solicitará el Informe de Rendición de Cuentas.
- u. Al finalizar las obras, el beneficiario firmará una nota de conformidad con la intervención y los documentos que sean necesarios para dar cumplimiento a lo estipulado en el acuerdo.
- v. Cuando el beneficiario esté en condiciones de mudarse, el propietario entregará la vivienda en Comodato **(Anexo 6 Comodato)** y regirán las disposiciones previstas en el numeral III. literal I. "Proceso de Mudanza y Post Mudanza" y literal J. "Vigencia del Comodato" en cuanto le sea aplicable.
- w. Cuando el beneficiario suscriba el comodato, la DINISU lo ingresará como beneficiario en el Registro de GAPEV.

B. PROGRAMA DE PREVENCIÓN CANASTA DE MATERIALES:

1. Objetivo



Ministerio de Defensa Nacional

El objetivo del programa es promover la mejora de viviendas y/o prolongar su vida útil en áreas con adecuada infraestructura de servicios a nivel urbano de los funcionarios en actividad del inciso 03 del MDN, retirado, jubilado o pensionista del SRPFFA de menores ingresos; garantizando las condiciones básicas de habitabilidad, materialidad, higiene y adecuación locativa fomentando así la permanencia de los beneficiarios en áreas formales.

2. Requisitos que tienen que cumplir para poder ingresar al sistema (ser beneficiarios).

- a. Ser funcionario en actividad del Inciso 03 del MDN con una antigüedad laboral mínima de 3 años o ser retirado, jubilado y/o pensionista del SRPFFA.
- b. No ser o haber sido beneficiarios de ningún subsidio del sistema público de vivienda permanente e incompatibles con éste. Sí se admiten soluciones transitorias (garantía de alquiler y/o subsidio de alquiler).
- c. Ingresos del hogar: núcleos familiares cuyo ingreso no superen 25 U.R. No se considerarán los ingresos que provengan de pensiones por invalidez o por vejez, asignaciones familiares, pensiones y/o subsidios alimenticios o por enfermedad otorgadas por el Estado; ni compensaciones transitorias. Se entiende por ingreso familiar a la suma de los ingresos totales menos descuentos legales (aportes a los organismos de Seguridad Social, Fondo de Reversión Laboral, FONASA personal, SNIS e IRPF) de todos los integrantes del hogar.
- d. Vínculo con el suelo: el beneficiario debe poseer título de propiedad a su nombre, promesa de compraventa inscrita o Comodato (con plazo de 15 años) con el propietario del terreno y autorización expresa del comodante para realizar las obras de mejoras. En el caso de que el beneficiario detente la calidad de comodatario, los comodantes solo podrán ser personas físicas y deberá acreditar su vínculo con la vivienda dada en comodato, solo admitiéndose que sea propietario o promitente comprador con promesa inscrita.
- e. El involucramiento del beneficiario en la mano de obra por autoconstrucción asistida o eventualmente la ayuda voluntaria de organizaciones, grupos, familiares o amigos que se comprometan en el proceso de construcción para las obras de su vivienda.
- f. Deben contar con contrato de servicios de agua (OSE) y energía (UTE).
- g. Se debe constatar la adecuación del inmueble para las mejoras proyectadas o.

3. Características de los Predios.

- a. El predio deberá ubicarse en área urbana o suburbana y su superficie deberá cumplir con los requerimientos de la normativa departamental.
- b.
- c. No sea inundable.
- d. No presentar vestigios de contaminación de elementos incompatibles con la residencia permanente.
- e. Posibilidad de conectarse a red de evacuación de aguas servidas y pluviales. En aquellas zonas urbanas con carencia de estos servicios, se podrán usar sistemas estáticos autorizados por la Intendencia Departamental.

4. Aportes de DINISU Canasta de materiales

- a. Las familias destinatarias de este Programa serán las que cumplan con los Requisitos de Postulación, siendo beneficiarias de materiales de construcción y acompañamiento técnico necesario en la auto-construcción para la realización de los trabajos de mejoramiento edilicio definidos previamente por el Equipo Técnico de la Dirección General FF.AA. en el anteproyecto y/o memoria realizada para cada padrón.
- b. El monto máximo otorgado por el DINISU para la compra de materiales es de 200 U.R. por cada intervención, no contempla los imprevistos que surjan en las obras, los que serán afrontados por el beneficiario.
- c. La DINISU se encargará de la compra de materiales de construcción a través de las barracas seleccionadas previamente mediante licitación realizada por la Corporación Nacional Financiera, Administradora de Fondos de Inversión (CONAFIN-AFISA).
- d. La Dirección General FF.AA., se encargará de coordinar la entrega de los materiales de acuerdo a las necesidades de los avances de obra y colaborará en la distribución de los mismos en caso de que sea necesario para dar continuidad a las obras.

5. Procedimiento del programa Canasta de materiales

- a. La Dirección General FF.AA. deberá enviar una nota vía mail a la DINISU solicitando la cantidad de Canasta de Materiales que deseen y tengan la capacidad de ejecutar. Junto con esa Nota se deberá enviar el Formulario Propuesta de Trabajo (**Anexo 8 Propuesta de Trabajo**), DINISU dará respuesta inmediata a la nota aceptando la solicitud o realizando las observaciones.
- b. Simultáneamente la Dirección General FF.AA. elevará por correo electrónico a la DINISU la lista de las posibles familias Beneficiarios del Programa para consultar en GAPEV la existencia de beneficios anteriores. Dicho listado incluirá la siguiente información: nombre del funcionario y su pareja indicando vínculo legal (de corresponder), cédulas de identidad, dirección, núcleo familiar (incluyendo nombre, edad, sexo y parentesco). Una vez verificada la información por parte de DINISU devolverá el listado vía mail a la Dirección General FFAA con las observaciones que correspondan que deberán ser levantadas para integrar la lista de beneficiarios final.
- c. La DINISU confeccionará los recaudos necesarios para el pedido de precios a barracas a realizarse a través de CONAFIN-AFISA y determinará la forma de realización de los pedidos de materiales y la entrega de los mismos.
- d. La DINISU se encargará de gestionar ante CONAFIN-AFISA la publicación del llamado y realizará el seguimiento del proceso de compra, de comparación de precios hasta la adjudicación a la empresa ganadora.
- e. La Dirección General FF.AA. realizará relevamientos y entrevistas a los hogares postulantes, aspectos socio-económicos y arquitectónicos, completando los formularios correspondientes (**Anexo 2 Informe Social**) Le solicitará al posible beneficiario la documentación requerida (cédulas de identidad, ingresos, título de propiedad u otra documentación necesaria que autorice la realización de las obras, recibos de UTE y OSE).
- f. La Dirección General FF.AA. dictará Resolución conteniendo la siguiente información: nombre del beneficiario, cédula de identidad, vínculo con el MDN (funcionario en actividad, retirado, jubilado o pensionista) y en caso de superar el número de Beneficiarios previstos, se generará una lista de espera



Ministerio de Defensa Nacional

por orden de prelación, pudiendo incluso realizarse sorteos para lograr una selección ecuánime de los Beneficiarios.

g. La DINISU recibirá la Resolución de la Dirección General FF.AA. con la designación de cada beneficiario y posteriormente dictará Resolución aprobando a cada beneficiario.

h. La DINISU se encargará de realizar el ingreso de los Beneficiarios en el GAPEV.

i. Dictada la Resolución se enviará la misma a la Dirección General FF.AA. para que:

1) Se lo notifique al beneficiario.

2) Se firma el Acuerdo de conformidad por el cual el beneficiario toma conocimiento de los nuevos compromisos que asume al ingresar al programa de Canasta de materiales. (**Anexo 5 Acuerdo de Conformidad**).

3) Se define el comienzo de las obras, otorgándole un plazo de 4 meses (120 días corridos) para realizar las obras requeridas en la modalidad de autoconstrucción asistida. Dicho plazo podrá ser prorrogable por causa justificada a criterio de la Dirección General FF.AA.

4) Se confeccionarán para cada padrón los recaudos necesarios (gráficos y memorias) para la ejecución de las obras.

5) Se realizará el listado de materiales y se determinarán las etapas de entrega de los mismos, lo que será comunicado por correo electrónico a la DINISU. Durante el curso de los trabajos se deberá verificar la incorporación de los materiales a la obra previo a la siguiente entrega.

6) La Dirección General FF.AA. realizará el seguimiento de las obras, se encargará de coordinar el suministro de los materiales (mediante Planilla Control de Pedido) y realizará los informes de avance que presentará a la DINISU cada 30 días.

Handwritten signature

7) La Dirección General FF.AA. controlará que los materiales recibidos en obra sean conformes a los pedidos realizados por cada familia, firmará los remitos a la barraca y se quedará con una copia firmada de los mismos. Mensualmente la Dirección General FF.AA. enviará a DINISU todos los remitos firmados para que se puedan procesar los pagos a la barraca.

8) Al finalizar las obras el beneficiario firmará una nota como acuse de recibo y conformidad con la intervención.

9) Una vez finalizadas las obras en el padrón la Dirección General FF.AA. realizará un informe social y arquitectónico acompañado de relevamiento fotográfico que entregará a la DINISU.

V. Comunicaciones:

Todas las comunicaciones serán vía mail con acuse de recibo, y las actuaciones administrativas que contengan firma deberán ser escaneadas y enviadas como documento adjunto y relacionadas en el cuerpo del texto del mismo.

La Dirección General FF.AA. constituye domicilio electrónico en la casilla de correo: asesoriasvffaa@gmail.com

La DINISU constituye domicilio electrónico en la casilla de correo: dinisu@mvot.gub.uy

VI. Anexos:

Anexo 1: Declaración jurada de integración e ingresos del núcleo familiar.

Anexo 2: Informe social.

Anexo 3: Acuerdo para ser relocalizado en una vivienda usada/nueva en el marco del "Plan Avanzar".

Anexo 4: Acuerdo de Voluntades (Lotes con servicios) - Prevención.

Anexo 5: Acuerdo de Conformidad (Canasta de materiales) - Prevención.

Anexo 6: Comodato.

Anexo 7: Formulario de visita técnica para la compra de vivienda usada.

Anexo 8: Plan de trabajo.

ANEXO 1:

DECLARACIÓN JURADA DE INTEGRACIÓN E INGRESOS DEL NÚCLEO FAMILIAR.

PROGRAMA	REQUISITOS BÁSICOS DE LOS PROGRAMAS
1- CANASTA DE MATERIALES	<ul style="list-style-type: none">• Ser funcionario en actividad del Inciso 03 del MDN con una antigüedad laboral mínima de 3 años o ser retirado, jubilado y/o pensionista del SRPFFAA.



**Ministerio
de Defensa
Nacional**

	<ul style="list-style-type: none">• No ser o haber sido beneficiarios de ningún subsidio del sistema público de vivienda que sea incompatible. Sí se admiten soluciones transitorias (garantía de alquiler y/o subsidio de alquiler).• Ingresos del hogar: núcleos familiares cuyo ingreso no superen 25 U.R. No se considerarán los ingresos que provengan de pensiones por invalidez o por vejez, asignaciones familiares, pensiones y/o subsidios alimenticios o por enfermedad otorgadas por el Estado; ni compensaciones transitorias. Se entiende por ingreso familiar a la suma de los ingresos totales menos descuentos legales (aportes a los organismos de Seguridad Social, Fondo de Reversión Laboral, FONASA personal, SNIS e IRPF) de todos los integrantes del hogar.• Vínculo con el suelo: el beneficiario debe poseer título de propiedad a su nombre; Comodato (como mínimo 15 años) con el propietario del terreno y autorización expresa para realizar las obras de mejoras, o promesa de compra venta inscripta.• El involucramiento del beneficiario en la mano de obra por autoconstrucción asistida o eventualmente la ayuda voluntaria de organizaciones, grupos, familiares o amigos que se comprometan en el proceso de construcción para las obras de su vivienda.• Deben contar con contrato de servicios de agua (OSE) y energía (UTE).• Se debe constatar la inadecuación del inmueble desde el punto de vista cuantitativo y/o cualitativo.
2- LOTES CON SERVICIOS	<ul style="list-style-type: none">• Ser funcionario en actividad del Inciso 03 MDN, retirado, jubilado o pensionista del SRPFFAA que no posee ninguna vivienda ni terreno en todo el territorio nacional.• Ser funcionario en actividad del Inciso 03 del MDN con una antigüedad laboral mínima de 3 años, ser retirado, jubilado y/o pensionista del SRPFFAA.• No encontrarse sometido a Sumario Administrativo.• No encontrarse sometido a medidas cautelares vigentes.• No ser propietario/a de otro inmueble.• No ser o haber sido beneficiarios de ningún subsidio del sistema público de vivienda que sea incompatible. Sí se admiten soluciones transitorias (garantía de alquiler y/o subsidio de alquiler).• Ingresos del hogar: núcleos familiares cuyo ingreso no superen 25 U.R. No se considerarán los ingresos que provengan de pensiones por invalidez o por vejez, asignaciones familiares, pensiones y/o subsidios alimenticios o por enfermedad otorgadas por el Estado; ni compensaciones transitorias. Se entiende por ingreso familiar a la suma de los ingresos totales menos descuentos legales (aportes a los organismos de Seguridad Social, Fondo de Reversión Laboral, FONASA personal, SNIS e IRPF) de todos los integrantes del hogar.• El involucramiento del beneficiario en la mano de obra por autoconstrucción asistida o eventualmente la ayuda voluntaria de grupos, familiares o amigos que se comprometan en el proceso de construcción para las obras de su vivienda.
3- RELOCALIZACIÓN	<ul style="list-style-type: none">• Tener como mínimo 3 años de antigüedad laboral en el Inciso 03 del MDN, ser retirado, jubilado y/o pensionista del SRPFFAA que se encuentren residiendo en un asentamiento al 1ro de enero del 2024.• No encontrarse sometido a Sumario Administrativo.• No encontrarse sometido a medidas cautelares vigentes.• No ser propietario/a de otro inmueble.

Declaro bajo juramento y en conocimiento de las responsabilidades penales, que constituimos núcleo familiar, que somos voluntarios para participar del programa del Plan Avanzar, cumplimos con los requisitos anteriormente expuestos y que los ingresos son los que se indican a continuación:

Nombres y Apellidos	Relación de Parentesco	Edad	Lugar de Trabajo	Ingresos Mensuales

				TOTAL \$

FIRMA:

ACLARACIÓN:

FECHA:

Artículo 239 del Código Penal: "El que, con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado, o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión"

**ANEXO 2:
INFORME SOCIAL PLAN AVANZAR**

(a completar por: Lic. Trabajo Social y Arquitecto)

N° de Solicitud _____ Unidad Ejecutora _____ Unidad
Militar _____

Nombres y Apellidos	C.I	Actividad laboral	Ingreso mensual especificar si es formal o informal (salarios, asignaciones, Mides, jubilaciones, pensiones, otros)	Observaciones
TOTAL				

Nota: En caso de requerir más renglones completar en otra hoja y adjuntar a este Anexo.

b) Gastos estimados del núcleo familiar: (especificar por concepto, ejemplo ute, ose, antel, celular, alquiler, otros, adjuntar recibos o comprobantes):

Concepto	Gasto	Observaciones
TOTAL		

Nota: En caso de requerir más renglones completar en otra hoja y adjuntar a este Anexo.

c) Especificar otras cuestiones relevantes en lo económico: (Deudas, embargos, convenios, préstamos financieros, otros):

Concepto	Monto Estimado	Observaciones

Nota: En caso de requerir más renglones completar en otra hoja y adjuntar a este Anexo.

d) Especificar si posee ahorro en alguna institución financiera: NO _____
 SI _____ Institución Financiera _____ Monto del Ahorro _____

4. SITUACION HABITACIONAL.

a) Vínculo con el terreno y la vivienda.

- N° de Padrón:
- Título de propiedad:
- Promesa de compra venta inscripta:
- Comodato mínimo por 15 años con autorización para realizar obras de mejoras:
- Alquiler:
- Vivienda de Servicio o Unidad militar:



**Ministerio
de Defensa
Nacional**

- Vive en Asentamiento no regularizado ni en vías de regularización: NO _____
SI _____ CÓDIGO DE ASENTAMIENTO _____;

- Vive en Zona Inundable: SI _____ NO _____ ESPECIFICAR CAUSA:

b) Ha sido víctima de algún siniestro por causas naturales climáticos o incendios: SI _____ NO _____

c) Disponibilidad de Autoconstrucción de al menos un integrante del núcleo familiar y eventualmente ayuda voluntaria: SI _____ NO _____

d) En caso de corresponder, se compromete a realizar gestión ante intendencia para solicitud de plano económico: SI _____ NO _____

e) Área aproximada de la vivienda (lado x lado, total en metros cuadrados):

f) Cantidad total de habitaciones de la vivienda _____; Cocina ____ Baño ____ Cantidad de dormitorios Living _____ Comedor _____ Depósito _____ Lavadero _____ Otros _____

g) **Problemas de la vivienda.** Indicar las situaciones que presente cada local especificando metrajes y dimensiones para cada caso:

- Baño (no tiene, tiene completo o a terminar, patologías, otros):
- Cocina (no tiene, tiene completo o a terminar, patologías, otros):
- Instalación eléctrica (precaria, exterior, embutida, en mal estado, completa o a terminar, otros):
- Aberturas - puertas y ventanas (no tiene, tiene completo, en mal estado, filtraciones, tipo, otros):
- Abastecimiento agua potable (indicar pozo u óse o ninguno):
- Instalación Sanitaria (indicar si tiene red de desagüe completo baño, red de desagüe completo cocina, conectado a colector o conectado a pozo negro, en mal estado, a terminar o ninguno):
- Pisos (indicar si es de baldosa, hormigón, madera, tierra, pedregullo, fisuras, grietas, otros):
- Cubierta (indicar si es de chapa, losa de hormigón, prefabricado isopanel, prefabricado hormigón, desecho, si tiene aislación térmica, si tiene aislación húmedica, en mal estado, a sustituir, a terminar, completa, otros):
- Terminaciones cielorraso (revoques, yeso, lambriz, en mal estado, a sustituir, a terminar, no tiene, otros):

- Paredes exteriores e interiores (indicar si son de bloque, ladrillo, prefabricado, desecho, madera, fisuras, grietas, filtraciones, en mal estado, a terminar, otros):
- Terminaciones de paredes (indicar si son con o sin revoque exterior impermeable, con o sin revoque interior, revoques en mal estado, yeso, lambriz, otros):
- Revestimientos de paredes (indicar si tiene o no tiene revestimiento en baño o está incompleto, si tiene o no tiene revestimiento en cocina o está incompleto, otros):
- Cimentación (Humedades en cimientos, descalces, otros):
- Se inunda el interior de la vivienda cuando llueve: SI ___ NO ___ ESPECIFICAR CAUSA _____
- Se inunda el predio cuando llueve: SI ___ NO ___ ESPECIFICAR CAUSA _____
- Observaciones:

h) Estado General de Conservación:

- Bueno _____ Regular _____ Malo _____
- Observaciones:

- Adjuntar Declaración Jurada con documentación solicitada.
- Adjuntar Descripción breve de las Refacciones necesarias a realizar en la vivienda (solo en caso de Programa Canasta de Materiales).
- Adjuntar Esquema de distribución de la Vivienda y relevamiento fotográfico (solo en caso de Programa Canasta de Materiales).

Por el interesado:

Firma del interesado:	
Aclaración:	
Fecha:	

Aval técnico de la Unidad:

Técnico:	Lic. Trabajador Social
Firma del Técnico:	
Aclaración:	
Fecha:	
Correo electrónico:	
Contacto:	

Técnico:	Arquitecto
Firma del Técnico:	
Aclaración:	
Fecha:	
Correo electrónico:	
Contacto:	



**Ministerio
de Defensa
Nacional**

ANEXO 3:

**ACUERDO ENTRE EL MDN - (DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE LAS FUERZAS ARMADAS)
Y EL BENEFICIARIO PARA SER RELOCALIZADO EN UNA VIVIENDA USADA / NUEVA EN EL MARCO
DEL "PLAN AVANZAR"**

En la ciudad de Montevideo, el día ____ de _____ de _____ comparecen, **POR UNA PARTE:** La Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas (D.G.SS.FF.AA.) representada por su Director el General _____ en su calidad de Administrador del Fondo de Vivienda para el Personal del Ministerio de Defensa, RUT _____, en virtud de las disposiciones del Decreto N° _____ y **POR OTRA PARTE:** El beneficiario _____, uruguayo/a, estado civil, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número _____, celular _____, domiciliado/a y constituyendo domicilio en calle _____ número _____, de ésta ciudad, y electrónico en _____ (en adelante el "beneficiario"); quienes convienen en celebrar el presente acuerdo para participar en el Programa Relocalización mediante adquisición de Vivienda Nueva o usada, en el marco del "Plan Avanzar" en virtud del Convenio suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y el Ministerio de Defensa Nacional.-----

PRIMERO, ANTECEDENTES:

Con fecha 18 de agosto de 2023 se celebró un Convenio Marco entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT) y el Ministerio de Defensa (MDN), el que tiene por objeto que los funcionarios en actividad del Inciso 03 Ministerio de Defensa Nacional y los retirados, jubilados y pensionistas del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas (en adelante SRPFFAA), accedan a soluciones habitacionales por intermedio de los distintos Programas del MVOT, mediante la cooperación entre éste y el MDN.-----

I. En el marco del Convenio suscrito con el Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT), se dispuso la creación del Grupo de Trabajo Integrado por la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas - Servicio de Viviendas de las Fuerzas Armadas (D.G.SS.FF.AA. - S.VV.FF.AA.) y la Dirección Nacional de Integración Social y Urbana (DINISU) en representación de los respectivos Ministerios a los efectos de implementar el mencionado Plan cuyo objeto radica en dar respuesta a las situaciones de vulnerabilidad socio - habitacional de los Funcionario en actividad del Inciso 03 Ministerio de Defensa Nacional y los retirados, jubilados y pensionistas del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas.-----

II. Con fecha _____ se aprobó un Protocolo de actuación y se definieron los requisitos para ser beneficiario y las etapas a seguir para ser beneficiarios de Realajo.-----

III. El beneficiario señor _____ ha sido seleccionado para ingresar al Programa _____ por un monto máximo de U\$S _____ Según Resolución No. _() _____ dictada por _____ en el expediente _____.

SEGUNDO. OBJETO:

El objeto del presente Acuerdo es establecer las condiciones que regularán a las partes respecto al beneficio entregado en el marco del Plan Avanzar. -----

TERCERO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El beneficiario se obliga a:

- I. Asesorado por los equipos técnicos de la DGSSFFAA a buscar la vivienda a adquirir por el Fideicomiso DGS por el monto máximo autorizado dentro del plazo de 60 (sesenta) días corridos.
- II. Entregar la vivienda que ocupan en el asentamiento vacía a DINISU, para su demolición u otro destino, con la excepción de los casos que sean informados y autorizados en forma previa.
- III. Una vez que la vivienda sea adquirida por el Fideicomiso DGS la misma le será dada en comodato por el plazo de 5 (cinco) años.
- IV. Durante la vigencia del comodato el Beneficiario y su familia estarán sujetos a las siguientes obligaciones:
 - i. Usar el bien de acuerdo al destino y máximo de ocupantes acordado. En caso de existir, acepta cumplir con el Reglamento de copropiedad y con lo que se establezca en las resoluciones que se dicten por los copropietarios (sea la Asamblea o la Comisión del Edificio) así como también la Administración de la copropiedad.
 - ii. Pagar mensualmente todos los gastos y servicios incluidos (OSE y UTE) Gastos Comunes (en caso de corresponder), Contribución Inmobiliaria, Impuestos, Tasas y Tributos Municipales (tributos domiciliarios y saneamiento), Primaria, y todo otro impuesto, tasa o tributo que leyes, resoluciones o decretos nacionales y/o municipales estipulan y puedan surgir en el futuro. Mantener el bien en estado de servir al uso convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento, salvo que mediare causa extraña no imputable a su comportamiento. Excepcionalmente y en caso de considerarse necesarias adecuaciones edilicias se deberá solicitar autorización previa por escrito del propietario.
 - iii. Deberá permitir inspección a la vivienda del personal designado por la Dirección General de los Servicios de las FF.AA. a los efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino y su situación ocupacional.
 - iv. Mantener una conducta acorde a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, asimismo en materia de higiene, disturbios o generación de ruidos molestos que perturben a terceros.
 - v. Cumplir con la normativa nacional y/o Departamental, en cuanto a la tenencia de animales. No se podrán tener animales de granja (aves de corral, cerdos, vacas, caballos, etc.).
 - vi. El/La funcionario/a beneficiario se obliga a participar en el Programa de Acompañamiento Social al núcleo familiar posterior a la formalización por el plazo de 5 años de duración, hasta la adquisición definitiva de la propiedad de la vivienda. Este seguimiento se realizará por parte de la Dirección General de los Servicios de las FFAA mediante visitas a la familia.
- V. Para todos los casos que opere la restitución de la vivienda, deberán entregarla en las mismas condiciones de conservación que la recibió.

CUARTO. MUDANZA



Ministerio de Defensa Nacional

I) Una vez suscrito el Contrato de Comodato, la familia contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles para realizar la mudanza, la cual deberá ser comunicada a la Dirección General de las FF.AA.-----

II) Entregar la vivienda que ocupan en el asentamiento vacía a DINISU, para su demolición u otro destino, con la excepción de los casos que sean informados y autorizados en forma previa.-----

III) El BENEFICIARIO o quien se designe en el seno del núcleo familiar será quien tramite los servicios de UTE y OSE en el plazo de 5 (cinco) días hábiles una vez firmado el Comodato.-----

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA DGSSFFAA

Vencido el plazo de 5 (cinco) años como comodatario, habiendo cumplido todos los requisitos establecidos en la CLÁUSULA SÉPTIMA y cumplido todos los trámites de estilo, el Fideicomiso DGS transferirá la propiedad de la vivienda que habitan al beneficiario y su familia, a instrucción de la DGSSFFAA -----

SEXTO: REQUISITOS PARA LA ENAJENACIÓN DE LA VIVIENDA AL BENEFICIARIO.

I) Ser Funcionario en actividad del Inciso 03 Ministerio de Defensa Nacional y los retirados, jubilados y pensionistas del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas (en adelante SRPFFAA). Haber cumplido con todas las obligaciones del Comodato y no haberse rescindido por incumplimiento.

II) No encontrarse sometido a Sumario Administrativo o medidas cautelares vigentes, salvo que la causa del Sumario Administrativo sea ineptitud física en cuyo caso la DGSSFFAA determinará si se enajena la propiedad.

III) No ser propietario de otro inmueble. Se realizará una declaración jurada de bienes, incluyendo los casos en que existan bienes de origen sucesorio. Previo a cualquier otorgamiento se realizará la consulta al GAPEV, no pudiendo transferirse la propiedad si el beneficiario y/o su cónyuge o concubino surgen como adjudicatarios de otro Programa.

IV) No tener embargos genéricos inscriptos. En caso de tener embargos genéricos no se transferirá la propiedad plena al beneficiario, sino que se enajenará desmembrando el dominio transfiriendo la nuda propiedad a otro integrante del núcleo familiar mayor de edad y el derecho de uso y habitación al beneficiario.

V) En caso de que el cónyuge o concubino declarado por sentencia judicial del beneficiario, no integre el núcleo familiar deberá acreditarse la disolución del vínculo por divorcio o por sentencia judicial para el caso del concubinato.

SEPTIMO: SANCIONES

I. El beneficiario deberá encontrar una vivienda dentro del monto autorizado en el plazo máximo de 60 (sesenta) días corridos, contados a partir de la firma del presente Acuerdo, para el caso de que no la encuentre en dicho plazo deberá fundar por escrito las razones de tal incumplimiento. La DGSSFFAA resolverá si son justificadas las razones otorgándole un plazo adicional o el beneficiario y su familia perderán el derecho a ser realojados.

- II. Los funcionarios en actividad del Inciso 03 Ministerio de Defensa Nacional y los retirados, jubilados y pensionistas del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas podrán renunciar a la calidad de beneficiario y a la vivienda a adquirir hasta la firma del Boleto de Reserva. Una vez firmado el Boleto de Reserva, la familia beneficiaria no podrá rechazar la vivienda, salvo motivos fundados y con la aprobación previa del MVOT – DINISU. En dicho caso la vivienda podrá ser asignada a otra familia.
- III. Para el caso que corresponda que el beneficiario deba entregar la vivienda que ocupaba en el asentamiento, si se negara a entregar sin causa debidamente justificada, perderá la calidad de beneficiario, no se suscribió el Comodato y la vivienda será adjudicada a otra familia beneficiaria.
- IV. Cumplido el plazo de 5 años en su calidad de Comodatario sin registrar incumplimientos, el Fideicomiso DGS transferirá la vivienda en propiedad al beneficiario.

El beneficiario recibirá un subsidio total por parte del Ministerio de Vivienda, por lo que la vivienda, no podrá ser enajenada ni arrendada, ni se podrá ceder su uso a ningún título, durante el término de 25 (veinticinco) años a contar desde la ocupación de la vivienda, sin reembolsar en forma previa o simultánea al Organismo pertinente. Para el caso que el beneficiario se niegue a escriturar a su nombre deberá restituir la vivienda al propietario y perderá la calidad de beneficiario sin derecho a reclamación de especie alguna. En caso de que no la restituya voluntariamente se iniciará el proceso de desalojo inmediata del comodatario ante el tribunal competente.

OCTAVO: REGLAMENTACION DEL INCUMPLIMIENTO

- I) **Mora.** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial de especie alguna, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.
- II) **Comunicaciones y constitución de domicilio.** Las partes constituyen domicilio electrónico y físico en los indicados como suyos en la comparecencia. El domicilio electrónico constituido será el medio de comunicación válido entre la Dirección General de los Servicio de las FFAA y el Beneficiario _____ a todos los efectos que pudiera dar lugar la presente, sin perjuicio de que se utilicen otros medios válidos. El beneficiario _____ acepta que en el domicilio electrónico puedan realizarse todas las comunicaciones, notificaciones, intimaciones o similares que se practiquen. El beneficiario _____ deberá dar acuse de recibo de los correos electrónicos enviados en un plazo que no supere los 3 (tres) días hábiles desde la fecha en la cual fue enviado. En caso de no hacerlo, se tendrá por recibido a los 3 (tres) días hábiles de enviado. Por el solo hecho de firmar el presente, se consiente expresamente la constitución del domicilio electrónico antes mencionado.
- PARA CONSTANCIA** y prueba de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha consignados en el presente documento. _____

ANEXO 4:

ACUERDO DE VOLUNTADES ENTRE EL MDN - (DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE LAS FUERZAS ARMADAS) Y EL BENEFICIARIO DE UN LOTE CON SERVICIOS EN EL MARCO DEL "PLAN AVANZAR"



Ministerio de Defensa Nacional

En la ciudad de Montevideo, el día ____ de _____ de _____ comparecen, **POR UNA PARTE:** La Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas (D.G.SS.FF.AA.) representada por su Director el General _____ en su calidad de Administrador del Fondo de Vivienda para el Personal del Ministerio de Defensa, RUT _____, en virtud de las disposiciones del Decreto N° _____ y **POR OTRA PARTE:** El beneficiario _____, uruguayo/a, estado civil, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número _____, celular _____, domiciliado/a y constituyendo domicilio en calle _____ número _____, de ésta ciudad, y electrónico en _____ (en adelante el "beneficiario"); quienes convienen en celebrar el presente acuerdo para participar en el Programa Lotes con Servicios en el marco del "Plan Avanzar" en virtud del Convenio suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y el Ministerio de Defensa Nacional. _____

PRIMERO, ANTECEDENTES:

I) Con fecha 18 de agosto de 2023 se celebró un Convenio Marco entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT) y el Ministerio de Defensa Nacional (MDN), el que tiene por objeto que los funcionarios en actividad del Inciso 03 Ministerio de Defensa Nacional y los retirados, jubilados y pensionistas del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas (en adelante SRPFFAA), accedan a soluciones habitacionales por intermedio de los distintos Programas del MVOT, mediante la cooperación entre éste y el MDN. _____

II) En el marco del Convenio mencionado Ut supra, la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas (D.G.SS.FF.AA.) y la Dirección Nacional de Integración Social y Urbana (DINISU) en representación de los respectivos Ministerios, trabajaron en la redacción de un Protocolo para acceso y gestión de vivienda, que tiene por objeto la búsqueda de mecanismos para que los funcionarios en actividad del Inciso 03 MDN y los retirados, jubilados y pensionistas del SRPFFAA Beneficiarios, accedan a soluciones habitacionales o mejoras de las mismas, a través de las diferentes propuestas y líneas de acción del Programa "PLAN AVANZAR", todo ello mediante la cooperación de los respectivos ministerios.

Con fecha _____ se aprobó mencionado Protocolo de actuación, en el que se definieron los requisitos para ser beneficiario y las etapas a seguir para ser beneficiarios de Lotes con Servicios _____

III) El beneficiario señor/a _____ ha sido seleccionado para ingresar al Programa Lote con Servicio. Según Resolución No. _____ dictada por _____ en el expediente _____.

SEGUNDO. OBJETO:

El objeto del presente Acuerdo es establecer las condiciones que regularán a las partes respecto al Lote con Servicios entregado al Beneficiario en el marco del Plan Avanzar. _____

TERCERO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- A) Según Resolución de No....de fechadictada por el Director se le nombró beneficiario del Programa Lote con Servicios por el cual recibirá el lote.....ubicado en
- B) Al beneficiario se le entregará la posesión del lote con la platea construida de acuerdo al plano económico de la intendencia correspondiente y recibirá los materiales para auto construir el núcleo húmedo (baño y

- mesada de cocina) y una habitación de 12 m². Una vez recibidos los materiales concedidos por el Ministerio de Viviendas y Ordenamiento Territorial (MVOT)/ Dirección de Integración Social y Urbana (en adelante DINISU) a través del MDN/ DGSSFFAA, el beneficiario se obliga a construir el núcleo húmedo y una habitación de hasta 12Mts², acorde a plano económico de la intendencia correspondiente, debiendo ejecutar las obras en la modalidad de autoconstrucción asistida o eventualmente con la ayuda voluntaria de grupos, familiares o amigos que se comprometan en el proceso de construcción. Siendo responsabilidad del Beneficiario afrontar y solucionar los imprevistos que surjan
- C) Deberán acceder al Plano Económico de la intendencia correspondiente, realizar las gestiones ante BPS, entre otros trámites que se requiera, contando con el asesoramiento del equipo técnico del MDN.
 - D) Una vez adquirido el plano y habilitaciones correspondientes contará con un plazo de hasta 4 meses para finalizar las obras proyectadas, a contar desde la firma del Acta de Inicio de Obra con el beneficiario. En caso de mediar razones no imputables al Beneficiario, podrá a juicio de la DGSSFFAA prorrogarse por el término que ésta determine. El incumplimiento del plazo establecido o prorrogado será causal de rescisión de este acuerdo.
 - E) Los materiales quedarán bajo custodia del Beneficiario, ya que se entregarán por única vez, sin derecho a reclamo alguno, siendo responsabilidad del mismo afrontar y solucionar los imprevistos que surjan.
 - F) Facultar al MDN/ DGSSFFAA a realizar en el Lote con Servicio/ finca todas las inspecciones que se entiendan pertinentes siendo causal de rescisión de este acuerdo, con las responsabilidades que ello implica, el hecho de constatarse que las obras no se han realizado o que su ejecución no se ajusta a las condiciones estipuladas por el Equipo Técnico acorde al Plano Económico de la Intendencia correspondiente.
 - G) Utilizar los materiales brindados por el MVOT/ DINISU - MDN/ DGSSFFAA, con la finalidad establecida en el numeral TERCERO I) A) del presente acuerdo, en caso contrario, será causal de rescisión de este acuerdo, debiendo devolver mencionados materiales en las mismas condiciones que le fueron entregados y entregar el lote con servicios construido para ser asignados a otro beneficiario si en 10 (diez) días corridos desde el aviso no fueron devueltos, se iniciarán acciones legales bajo apercibimiento.
 - H) Comprobar su capacidad económica con recursos propios o de terceros para solventar la continuidad de la obra proyectada, como mínimo hasta la etapa que reúna las condiciones de habitabilidad necesarias.
 - I) Cualquier otra obra en la futura vivienda, será ejecutada por el Beneficiario bajo su entera responsabilidad.
- II) Una vez que el inmueble se encuentre en condiciones de habitabilidad, el mismo le será dado en comodato al Beneficiario por el plazo de 5 (cinco) años. Durante la vigencia del comodato el Beneficiario y su familia estarán sujetos a las siguientes obligaciones:
- A. Usar el bien de acuerdo al destino y máximo de ocupantes acordado.
 - B. Pagar mensualmente todos los gastos y servicios incluidos (OSE y UTE) Gastos Comunes (en caso de corresponder), Contribución Inmobiliaria, Impuestos, Tasas y Tributos Municipales (tributos domiciliarios y



Ministerio de Defensa Nacional

saneamiento), Primaria, y todo otro impuesto, tasa o tributo que leyes, resoluciones o decretos nacionales y/o municipales estipulan y puedan surgir en el futuro.

C. Mantener el bien en estado de servir al uso convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento, salvo que mediare causa extraña no imputable a su comportamiento. Excepcionalmente y en caso de considerarse necesarias adecuaciones edilicias o la continuidad de la obra proyectada una vez finalizada la habitación de 12 Mts², se deberá solicitar autorización previa por escrito del propietario y se deberán ajustar al Plano Económico habilitado por la Intendencia y contar con las habilitaciones y permisos correspondientes.

D. Deberá permitir inspección a la vivienda del personal designado por la Dirección General de los Servicios de las FF.AA., a los efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino y su situación ocupacional.

E. Mantener una conducta acorde a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, asimismo en materia de higiene, disturbios o generación de ruidos molestos que perturben a terceros.

F. Cumplir con la normativa nacional y/o Departamental, en cuanto a la tenencia de animales. No se podrán tener animales de granja (aves de corral, cerdos, vacas, caballos, etc.).

CUARTO. MUDANZA

I) Una vez suscrito el Contrato de Comodato, la familia contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles para realizar la mudanza, la cual deberá ser comunicada a la Dirección General de las FF.AA.-----

II) El BENEFICIARIO o quien se designe en el seno del núcleo familiar será quien tramite los servicios de UTE y OSE en el plazo de 5 (cinco) días hábiles una vez firmado el Comodato.-----

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA DGSSFFAA

Vencido el plazo de 5 (cinco) años como comodatario, habiendo cumplido todos los requisitos establecidos en la CLÁUSULA SÉPTIMA y cumplido todos los trámites de estilo, el Fideicomiso de Administración del Fondo de Vivienda para el Personal del MDN transferirá la propiedad de la vivienda al beneficiario y su familia, a instrucción de la DGSSFFAA. -----

SEXTO: REQUISITOS PARA LA ENAJENACIÓN DE LA VIVIENDA AL BENEFICIARIO.

a. Ser Funcionario en actividad del Inciso 03 Ministerio de Defensa Nacional o retirado, jubilado o pensionistas del SRPFFAA. Haber cumplido con todas las obligaciones del Comodato y no haberse rescindido por incumplimiento.

b. Para el caso de funcionarios en actividad del Inciso 03 MDN, no encontrarse sometido a Sumario Administrativo, salvo que la causa del mismo sea ineptitud física, en cuyo caso la DGSSFFAA determinará si se enajena la propiedad.

c. No encontrarse sometido a medidas cautelares vigentes.

IV) No ser propietario de otro inmueble. Se realizará una declaración jurada de bienes, incluyendo los casos en que existan bienes de origen sucesorio. Previo a cualquier otorgamiento se realizará la consulta al GAPEV,

no pudiendo transferirse la propiedad si el beneficiario y/o su cónyuge o concubino surgen como adjudicatarios de otro Programa.

V) No tener embargos genéricos inscriptos. En caso de tener embargos genéricos no se transferirá la propiedad plena al beneficiario, sino que se enajenará desmembrando el dominio, transfiriendo la nuda propiedad a otro integrante del núcleo familiar mayor de edad y el derecho de uso y habitación al beneficiario.

VI) En caso de que el cónyuge o concubino declarado por sentencia judicial del beneficiario, no integre el núcleo familiar deberá acreditarse la disolución del vínculo por divorcio o por sentencia judicial para el caso del concubinato.

SÉPTIMO: SANCIONES

I) El beneficiario deberá construir mediante autoconstrucción, asistida por el equipo técnico del MDN, un baño, una mesada (núcleo húmedo) y una habitación de hasta 12Mts² acorde a plano económico de la intendencia correspondiente en el plazo de 120 (ciento veinte) días corridos, contados a partir de la firma del presente Acuerdo, para el caso de que no finalice las obras proyectadas en dicho plazo deberá fundar por escrito las razones de tal incumplimiento. La DGSSFFAA resolverá si son justificadas las razones otorgándole un plazo adicional si corresponde. El incumplimiento del plazo establecido o prorrogado será causal de rescisión de este acuerdo.

II) En caso que el beneficiario no se comprometa en el proceso de autoconstrucción y sea constatado por los técnicos del MDN, será causal de rescisión de este acuerdo.

III) La no utilización de los materiales otorgados según lo previsto, la pérdida o venta de los mismos será causal de rescisión de este acuerdo, en cuyo caso, deberá devolver dichos materiales en las mismas condiciones que le fueron entregados y entregar el lote con servicios para ser asignados a otro beneficiario Si en 10 (diez) días corridos desde el aviso no fueron devueltos, se iniciarán acciones legales bajo apercibimiento.

III) El hecho de constatarse que las obras no se ajustan a las condiciones estipuladas, acorde al plano económico de la intendencia y los recaudos del equipo técnico del MDN., el incumplimiento de los trámites que se deban realizar ante la Intendencia Departamental, BPS y demás organismos estatales, será causal rescisión de este acuerdo.

IV) Los funcionarios en actividad del Inciso 03 Ministerio de Defensa Nacional y los retirados, jubilados y pensionistas del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas podrán renunciar a la calidad de beneficiario y al Lote con Servicio a adquirir hasta la firma del Acuerdo. Una vez firmado el Acuerdo, la familia beneficiaria no podrá rechazar el Lote con Servicio, salvo motivos fundados y con la aprobación previa del MVOT – DINISU. En dicho caso el Lote con Servicio podrá ser asignado a otra familia.

V) Cumplido el plazo de 5 años en su calidad de Comodatario sin registrar incumplimientos, el Fideicomiso de Administración del Fondo de Vivienda para el Personal del MDN transferirá la vivienda en propiedad al beneficiario.

El inmueble no podrá ser enajenado ni arrendado, ni se podrá ceder su uso a ningún título, durante el término de 25 (veinticinco) años a contar desde la firma del comodato sin reembolsar en forma previa o simultánea al Organismo pertinente. Para el caso que el beneficiario se niegue a escriturar a su nombre, deberá restituir la vivienda al propietario y perderá la calidad de beneficiario sin derecho a reclamación de especie alguna. En caso



Ministerio de Defensa Nacional

de que no la restituya voluntariamente se iniciará el proceso de desalojo inmediata del comodatario ante el tribunal competente.

OCTAVO: RENUNCIA: Para el caso de entrega voluntaria el Beneficiario deberá presentarse personalmente ante la Dirección General de los Servicios de las FF.AA., con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos de la fecha que proyecte la entrega de la vivienda, a los efectos de informar dicho extremo y se pueda coordinar una inspección ocular de la vivienda que deberá realizarse en forma previa a la entrega efectiva de la misma y sus llaves en caso de corresponder-----

En todos los casos que proceda la restitución del inmueble el beneficiario acepta desde ya el inventario y tasación de desperfectos que efectúe el propietario,

NOVENO: REGLAMENTACION DEL INCLUMPLIMIENTO

I. Para el caso de rescisión por incumplimiento; baja del funcionario en actividad del inciso 03 MDN a su solicitud o como pena principal dictada por la autoridad correspondiente; el beneficiario se obliga a devolver la vivienda dentro de un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos contados desde que se comuniquen la revocación del presente contrato en uso de las facultades conferidas en las cláusulas QUINTO, SEXTO, DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO y será el único responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega de la vivienda. Previamente a la restitución, se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. El inmueble deberá estar en buenas condiciones de conservación y totalmente vacío y desocupado de personas y/o cosas.

II. **Mora.** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial de especie alguna, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

III. **Comunicaciones y constitución de domicilio.** Las partes constituyen domicilio electrónico y físico en los indicados como suyos en la comparecencia. El domicilio electrónico constituido será el medio de comunicación válido entre la Dirección General de los Servicios de las FF.AA. y el Beneficiario _____ a todos los efectos que pudiera dar lugar la presente, sin perjuicio de que se utilicen otros medios válidos. El beneficiario _____ acepta que en el domicilio electrónico puedan realizarse todas las comunicaciones, notificaciones, intimaciones o similares que se practiquen. El beneficiario _____ deberá dar acuse de recibo de los correos electrónicos enviados en un plazo que no supere los 3 (tres) días hábiles desde la fecha en la cual fue enviado. En caso de no hacerlo, se tendrá por recibido a los 3 (tres) días hábiles de enviado. Por el solo hecho de firmar el presente, se consiente expresamente la constitución del domicilio electrónico antes mencionado.

IV. **PARA CONSTANCIA** y prueba de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha consignados en el presente documento. _____

ANEXO 5:

ACUERDO DE CONFORMIDAD ENTRE EL MDN - (DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE LAS FUERZAS ARMADAS) Y EL BENEFICIARIO DE UNA CANASTA DE MATERIALES EN EL MARCO DEL "PLAN AVANZAR"

En la ciudad de, departamento de, el díadede

POR UNA PARTE: LA DIRECCIÓN DE GENERAL DE LOS SERVICIOS DE LAS FF.AA. (en adelante DGSSFFAA) DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (en adelante MDN), representada en este acto por

POR OTRA PARTE: El beneficiario _____, uruguayo/a, estado civil _____, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número _____, celular _____, domiciliado/a y constituyendo domicilio en calle _____ número _____, de ésta ciudad, y electrónico en _____ (en adelante el "Beneficiario"); quienes convienen en celebrar el presente acuerdo para participar en el Programa Canasta de Materiales en el marco del "Plan Avanzar" en virtud del Convenio suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y el Ministerio de Defensa Nacional.

CONVIENEN: PRIMERO: El Beneficiario acepta los materiales concedidos por el Ministerio de Viviendas y Ordenamiento Territorial (MVOT)/ Dirección de Integración Social y Urbana (en adelante



Ministerio de Defensa Nacional

DINISU) a través del MDN/ DGSSFFAA para su uso exclusivo, debiendo ejecutar las obras en la modalidad de autoconstrucción asistida o eventualmente la ayuda voluntaria de grupos, familiares o amigos que se comprometan en el proceso de construcción, de acuerdo a los recaudos gráficos y escritos que se entregará simultáneamente con el presente. **SEGUNDO:** Los materiales quedarán bajo custodia de los Beneficiarios, ya que se entregarán por única vez, sin derecho a reclamo alguno. **TERCERO:** Los materiales asignados serán estimados por el técnico actuante del MDN, en función al proyecto de obra a realizarse, siendo responsabilidad del Beneficiario afrontar y solucionar los imprevistos que surjan. Los materiales se entregarán por avance de obra, siendo los técnicos Arquitectos quienes aprobarán el cumplimiento de cada etapa de la misma. **CUARTO:** La totalidad de las obras acordadas deberán culminar en un plazo menor a 120 días corridos y aptos para trabajos a la intemperie, a contar desde la firma del Acta de Inicio de Obra. En caso de mediar razones no imputables al Beneficiario, podrá a juicio de la DGSSFFAA prorrogarse por el término que ésta determine. El incumplimiento del plazo establecido o prorrogado será causal de rescisión de este acuerdo. **QUINTO:** El Beneficiario faculta al MDN/ DGSSFFAA a realizar en la finca todas las inspecciones que se entiendan pertinentes siendo causal de rescisión de este acuerdo, con las responsabilidades que ello implica, el hecho de constatarse que las obras no se han realizado o que su ejecución no se ajusta a las condiciones estipuladas en los recaudos gráficos y escritos. **SEXTO:** El MVOT/ DINISU - MDN/ DGSSFFAA así como sus técnicos no se hacen responsables de las obras a realizar, asimismo el Beneficiario asume todas las responsabilidades respecto a las contrataciones y subcontrataciones que pueda efectuar con terceros. **SÉPTIMO:** El Beneficiario se hace responsable por los trámites que se deban realizar ante la Intendencia Departamental, BPS y demás organismos estatales. **OCTAVO:** En caso que el Beneficiario no utilice los materiales brindados por el MVOT/ DINISU - MDN/ DGSSFFAA, con la finalidad establecida en el numeral PRIMERO del presente acuerdo, será causal de rescisión de este acuerdo, en cuyo caso, deberá devolver mencionados materiales en las mismas condiciones que le fueron entregados. Si en 10 (diez) días corridos desde el aviso no fueron devueltos, se iniciarán acciones legales **correspondientes**.

NOVENO: REGLAMENTACION DEL INCLUMPLIMIENTO

- I) **Mora.** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial de especie alguna, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.
- II) **Comunicaciones y constitución de domicilio.** Las partes constituyen domicilio electrónico y físico en los indicados como suyos en la comparecencia. El domicilio electrónico constituido será el medio de comunicación válido entre la Dirección General de los Servicio de las FFAA y el Beneficiario _____ a todos los efectos que pudiera dar lugar la presente, sin perjuicio de que se utilicen otros medios válidos. El beneficiario _____ acepta que en el domicilio electrónico puedan

realizarse todas las comunicaciones, notificaciones, intimaciones o similares que se practiquen. El Beneficiario _____ deberá dar acuse de recibo de los correos electrónicos enviados en un plazo que no supere los 3 (tres) días hábiles desde la fecha en la cual fue enviado. En caso de no hacerlo, se tendrá por recibido a los 3 (tres) días hábiles de enviado. Por el solo hecho de firmar el presente, se consiente expresamente la constitución del domicilio electrónico antes mencionado.

III) PARA CONSTANCIA y prueba de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha consignados en el presente documento. _____

Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos legales los indicados como suyos precedentemente.

ANEXO 6:

COMODATO

En la ciudad de Montevideo, el día ____ de _____ de dos mil _____,

COMPARECEN: POR UNA PARTE: _____ actuando exclusivamente en calidad de agente fiduciario del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE VIVIENDA PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (en adelante el Comodante), ambos con domicilio constituido en la calle _____, Montevideo, RUT N° _____, representado en éste acto por _____ constituyendo domicilio electrónico a estos efectos en _____.

POR OTRA PARTE: El beneficiario _____, uruguayo/a, estado civil, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número _____, celular _____, domiciliado/a y constituyendo domicilio en el inmueble objeto de la presente a todos sus efectos, que se ubica en calle _____ número _____, de ésta ciudad, y electrónico en _____ (en adelante el "comodatario" o "beneficiario"); **CONVIENEN EN CELEBRAR ESTE CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:** _____

PRIMERO: Antecedentes: I) Con fecha 18 de agosto de 2023 se celebró un Convenio Marco entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT) y el Ministerio de Defensa Nacional (MDN), el que tiene por objeto que los funcionarios en actividad del Inciso 03 Ministerio de Defensa Nacional y



Ministerio de Defensa Nacional

los retirados, jubilados y pensionistas del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas (en adelante SRPFFAA), accedan a soluciones habitacionales por intermedio de los distintos Programas del MVOT, mediante la cooperación entre éste y el MDN.-----

-----II) En el marco del Convenio mencionado Ut supra, la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas (D.G.SS.FF.AA.) y la Dirección Nacional de Integración Social y Urbana (DINISU) en representación de los respectivos Ministerios, trabajaron en la redacción de un Protocolo para acceso y gestión de vivienda, que tiene por objeto la búsqueda de mecanismos para que los funcionarios en actividad del Inciso 03 MDN y los retirados, jubilados y pensionistas del SRPFFAA beneficiarios, accedan a soluciones habitacionales o mejoras de las mismas, a través de las diferentes propuestas y líneas de acción del Programa "PLAN AVANZAR", todo ello mediante la cooperación de los respectivos ministerios.

Con fecha ----- se aprobó mencionado Protocolo de actuación, en el que se definieron los requisitos para ser beneficiario y las etapas a seguir para ser beneficiarios.

III) Con fecha ----- la DIRECCION GENERAL DE LOS SERVICIOS DE LAS FUERZAS ARMADAS en calidad de fideicomitente y la ----- en calidad de fiduciario, suscribieron el Contrato de Fideicomiso de Administración del FONDO DE VIVIENDA PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, con el objetivo de administrar la partida del Fondo de Viviendas para el Personal del Ministerio de Defensa Nacional.---

M IV) El grupo de funcionarios en actividad del Inciso 03 Ministerio de Defensa Nacional y los retirados, jubilados y pensionistas del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas (en adelante SRPFFAA), se considera parte de la población objetiva del Programa "PLAN AVANZAR", en la modalidad "Grupo Específico" siempre que se cumplan las condiciones requeridas para ser beneficiario.-----

SEGUNDO: Objeto: ----- actuando exclusivamente en calidad de agente fiduciario del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN del FONDO DE VIVIENDA PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, da en Comodato precario al beneficiario -----, quién en tal concepto acepta y de conformidad recibe el INMUEBLE empadronado con el número de ----- de ____ dormitorios, que se ubica en calle ____ número -----, de ésta ciudad. Las partes se registrarán por los términos y condiciones que se detallan en la presente. El beneficiario -----, acepta todas las condiciones estipuladas en la presente y en el inventario que se adjunta y que se considera parte integrante del presente.-----

TERCERO: Destino: El destino que podrá dar el /la comodatario/a al bien que toma en comodato será exclusivamente de casa-habitación del beneficiario _____ y **NÚCLEO FAMILIAR con nombre, cédula, parentesco,** o sea un total de _____ personas sin excepciones, no pudiendo dar otro destino y/o que vivan otras personas que no integren el núcleo familiar mencionado bajo pena de incumplimiento _____

CUARTO: Plazo: El presente comodato se realiza sin plazo (precario) pudiendo el comodante solicitar la restitución del inmueble si existiera un incumplimiento por parte de la parte comodataria de cualquiera de las obligaciones del presente, debiendo restituir el inmueble a solicitud del Comodante en el plazo de 30 (treinta) días corridos y en las mismas condiciones de conservación que lo recibió. _____

QUINTO: Obligaciones de la parte comodataria: Sin perjuicio de las obligaciones que la Ley le impone, la parte comodataria – se obliga a partir de este otorgamiento a:

I) Usar el bien de acuerdo al destino y máximo de ocupantes acordado en el presente contrato. _____

II) En caso de existir, acepta cumplir con el Reglamento de Copropiedad y con los que se establezca en las resoluciones que se dicten por los copropietarios (sea Asamblea o la Comisión del Edificio) así como también la administración de la copropiedad. _____

III) Pagar mensualmente todos los gastos y servicios incluidos (OSE y UTE) Gastos Comunes (en caso de corresponder), Impuestos, Tasas y Tributos Municipales (tributos domiciliarios y saneamiento) y todo otro impuesto, tasa o tributo que leyes, resoluciones o decretos nacionales y/o municipales estipulen y puedan surgir en el futuro; no admitiéndose otro medio de prueba que los recibos o constancias bancarias correspondientes que acredite su pago; a partir de la suscripción del presente. Serán también de cuenta y cargo del comodatario _____, los honorarios, costas y costos que se generen por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, así como los provocados por su demora en cumplirlas. Se obliga a presentar todos los recaudos que acrediten los pagos referidos toda vez que le sean solicitados y al momento de desocupar la vivienda. Además, se obliga a gestionar ante UTE y OSE la titularidad del servicio, en un plazo de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la suscripción del presente contrato. El pago parcial de las deudas no extingue sus obligaciones, habilitando al Comodante a solicitar e intimar la rescisión del presente y restitución de la vivienda. _____

IV) Mantener el bien con la diligencia media de acuerdo a los artículos 1344 y 2220 del Código Civil, en estado de servir al uso convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento, salvo que mediare causa extraña no imputable a su comportamiento. Excepcionalmente y en caso de considerarse necesarias adecuaciones edilicias, o para el caso de Lote



Ministerio de Defensa Nacional

con Servicio continuar o finalizar la obra proyectada, se deberá solicitar autorización previa por escrito ante la Dirección General de los Servicios de las FF.AA, debiendo en todos los casos, ajustarse al Plano y contar con las habilitaciones y permisos correspondientes. _____

V) Deberá permitir inspección a la vivienda del personal designado por la Dirección General de los Servicios FFAA, a los efectos de comprobar el estado de conservación del bien, el destino y su situación ocupacional, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas, así como en caso que se estén realizando adecuaciones edilicias u obras, se ajusten al Plano Económico habilitado por la Intendencia y cuenten con las habilitaciones y permisos correspondientes. _____

VI) Mantener una conducta acorde a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, cualquier incumplimiento que determine el cese de sus funciones como funcionario en actividad del Inciso 03 del MDN, será causal de rescisión del presente contrato dando lugar a la devolución del bien de acuerdo a lo dispuesto en la CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO numeral 1. _____

VII) Cumplir con la normativa nacional y/o departamental, especialmente en materia de higiene, disturbios o generación de ruidos molestos que perturben a terceros. _____

VIII) Cumplir con la normativa nacional y/o departamental, en cuanto a la tenencia de animales. No se podrán tener animales de granja (aves de corral, cerdos, vacas, caballos, etc.). _____

IX) Para el caso que opere la rescisión por incumplimiento, el beneficiario se obliga a la restitución inmediata de la vivienda objeto de la presente, en el plazo de 30 (treinta) días corridos. _____

X) En caso de desvincularse voluntariamente del inmueble, la parte comodataria se obliga a comunicar en forma personal ante la Dirección General de los Servicios de las FF.AA. con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos a la fecha que pretenda hacer entrega de la vivienda, debiendo devolver el inmueble en igual estado de conservación en el que se entregó, libre de ocupantes y de objetos. La Dirección General de los Servicios de las FF.A. notificará a _____ en su calidad de Fiduciario, tal decisión en forma inmediata. _____

XI) Se obliga a adquirir la vivienda en propiedad en los plazos y condiciones establecidos en el Acuerdo entre la Dirección General de los Servicios de las FF.A. y el Beneficiario suscrito con fecha _____.

XII) Se obliga a comunicar personalmente a la Dirección General de los Servicios de las FF.A. cualquier circunstancia que le impida el uso y goce del inmueble dado en comodato, quien notificará de tal situación a _____ en su calidad de Fiduciario.-----

SEXTO: Prohibiciones: a) El beneficiario _____ en ningún caso podrá ceder el uso y goce de la vivienda a ningún título (arrendamiento, préstamo, donación, venta o permuta, etc.). b) Tampoco podrá realizar reformas o modificaciones en la vivienda, que no estén autorizadas en forma previa y por escrito por el comodante, así como también, para el caso de Lote con Servicio no se podrán realizar obras en la edificación recibida, sin ajustarse al Plano y sin las habilitaciones y permisos correspondientes. No obstante, las reformas o modificaciones que se realicen sin la mencionada autorización o habilitación darán derecho al comodante (propietario) a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que la obra realizada le irrogará, así como a exigir la restitución de la vivienda a su estado original, pudiendo configurar incumplimiento del presente, configurando causal de rescisión del presente contrato dando lugar a la devolución del bien de acuerdo a lo dispuesto en la CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO numeral 1. En tal caso el beneficiario quedará sujeto al inventario y tasación de desperfectos que efectúe el propietario, aceptando en forma expresa las liquidaciones que puedan corresponder por los deterioros (excepto los del desgaste natural del uso) del inmueble constatados en el inventario.-----

SÉPTIMO: Exoneración de responsabilidad: Durante la vigencia de la presente, _____ en calidad de agente fiduciario del Fideicomiso del Fondo de Vivienda para el Personal del MDN como propietario del bien inmueble no estará obligado a: a) hacer ningún tipo de reparaciones locativas, ni arreglos o desobstrucciones de cañerías, siendo de cargo del beneficiario todos los gastos que por reparaciones de estos desperfectos se ocasionarán, aún cuando los trabajos se efectúen por el propietario a intimación de la Intendencia correspondiente u otro organismo. b) abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. c) Tampoco responderá por los daños ocasionados al beneficiario o/a terceros, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios.---

El comodante no será responsable en ningún supuesto de los daños y perjuicios que sufra el comodatario, sus dependientes, o personas que esta tenga a su cargo.-----

OCTAVO: Carácter personalísimo: Este Contrato se realiza en el marco del Protocolo para Acceso y Gestión de vivienda, en el marco del Convenio entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y el Ministerio de Defensa Nacional en el marco del "Plan Avanzar" de fecha _____



Ministerio de Defensa Nacional

NOVENO: Seguimiento y evaluación: El Comodante delega en la Dirección General de los Servicios de las FF.AA el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato, realizando informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. Durante dicho período el equipo multidisciplinario de la Dirección General de los Servicios de las FF.AA realizará un seguimiento a la familia, fijando la primera visita a los 3 (tres) meses de efectivizada la mudanza, la siguiente a los 6 (seis) meses, definiendo a partir de éstas las siguientes visitas. _____

DÉCIMO: Modificaciones al núcleo familiar:

I) **Fallecimiento.** En el caso de fallecimiento del beneficiario durante la vigencia del presente tendrán derecho a permanecer en la vivienda el cónyuge o concubino, ascendientes y/o descendientes que estuvieran habitando la vivienda al momento del fallecimiento y que surjan referidos en la cláusula TERCERO del presente contrato.

II) **Disolución del matrimonio, concubinato o separación de hecho.** En caso de producirse alguna de estas circunstancias deberá permanecer en la vivienda el beneficiario; y

III) **Violencia de género o doméstica** En concordancia con la Ley de erradicación de violencia doméstica ley número 17.541 y la ley de violencia hacia las mujeres basada en género, número 19580, el Comodante excluirá la calidad de comodatario al beneficiario condenado como agresor. _____

DÉCIMO PRIMERO: Incumplimiento y Rescisión: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de la parte comodataria, previa constatación del incumplimiento, dará lugar a exigir la rescisión del presente contrato y la restitución inmediata del bien, así como a reclamar los daños y perjuicios. Se considerará que la parte comodataria ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, no lo subsanara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de ser subsanada. _____

DÉCIMO SEGUNDO: Reglamentación del Incumplimiento:

I) **Mora.** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial de especie alguna, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) **Solidaridad e indivisibilidad.** Se pacta la solidaridad de las obligaciones entre los integrantes de la parte comodataria y la indivisibilidad de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción.

III) **Comunicaciones y constitución de domicilio.** Las partes constituyen domicilio electrónico y físico en los indicados como suyos en la comparecencia. El domicilio electrónico constituido será el medio de comunicación válido entre la Dirección General de los Servicios de las FF.AA y el beneficiario a todos los efectos que pudiera dar lugar la presente, sin perjuicio de que se utilicen otros medios válidos. El beneficiario _____ acepta que en el domicilio electrónico puedan realizarse todas las comunicaciones, notificaciones, intimaciones o similares que se practiquen. El beneficiario _____

deberá dar acuse de recibo de los correos electrónicos enviados en un plazo que no supere los 3 (tres) días hábiles desde la fecha en la cual fue enviado. En caso de no hacerlo, se tendrá por recibido a los 3 (tres) días hábiles de enviado. Por el solo hecho de firmar el presente, se consiente expresamente la constitución del domicilio electrónico antes mencionado. _____

DÉCIMO TERCERO: Restitución de la vivienda objeto de la presente:

I) Para el caso de rescisión por incumplimiento; baja del funcionario en actividad del Inciso 03 MDN a su solicitud o como pena principal dictada por la autoridad correspondiente; el beneficiario se obliga a devolver la vivienda dentro de un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos contados desde que se comunique la revocación del presente contrato en uso de las facultades conferidas en las cláusulas QUINTO, SEXTO, DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO y será el único responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega de la vivienda. Previamente a la restitución, se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. El inmueble deberá estar en buenas condiciones de conservación y totalmente vacío y desocupado de personas y/o cosas.

II) Para el caso de entrega voluntaria el Comodatario deberá entregar el inmueble que tomó en comodato, en las condiciones en las que lo recibió. Para el caso que el beneficiario _____ resuelve hacer entrega de la vivienda antes del vencimiento del plazo pactado, el mencionado _____ deberá presentarse personalmente ante la Dirección General de los Servicios de las FF.AA., con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos de la fecha que proyecte la entrega de la vivienda, a los efectos de informar dicho extremo y se pueda coordinar una inspección ocular de la vivienda que deberá realizarse en forma previa a la entrega efectiva de la misma y sus llaves. _____

En todos los casos que proceda la restitución del inmueble el beneficiario acepta desde ya el inventario y tasación de desperfectos que efectúe el propietario, aceptando en forma expresa las liquidaciones que puedan corresponder por los deterioros (excepto los desgastes naturales del uso) del inmueble constatados en el inventario y acepta que los mismos le sean descontados de sus haberes. _____

DÉCIMO CUARTO: Jurisdicción competente: Las partes convienen en dirimir las controversias que surjan a partir del presente ante los Tribunales competentes de la jurisdicción del inmueble, siempre que dichas controversias no puedan resolverse por medios pacíficos. En caso de tener que recurrir a la vía judicial para recuperar el inmueble serán competentes los Juzgados de Paz del lugar de asiento del inmueble.

DÉCIMO QUINTO: Declaración. El beneficiario declara en forma especial y expresa que previa la firma del presente fue debidamente asesorado de todo el contenido del presente contrato y



**Ministerio
de Defensa
Nacional**

obligaciones que genera y se le otorgó la posibilidad de comparecer legalmente asistido.-----

DÉCIMO SEXTO: En prueba de conformidad, las partes previa lectura ratifican el presente en todo su contenido, y así lo otorgan y firman en dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.

Por _____ el fiduciario del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN del FONDO DE VIVIENDA PARA EL PERSONAL DEL MDN

Beneficiario: -----

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Pippo'.

ANEXO 7:

FORMULARIO DE VISITA TÉCNICA PARA LA COMPRA DE VIVIENDA USADA

1.- DATOS DE LA VIVIENDA	
N.º de Padrón:	
Dirección:	
Barrio Localidad:	Departamento:

2.- ENTORNO							
Categoría de Suelo	Urbano	Suburbana	Rural	Transporte público	Bueno	Regular	Malo
Servicios Básicos	OSE	UTE	Saneamiento	Calle de acceso	Asfalto	Hormigón	Balastro
Centros de estudio	CAIF	Escuela	Liceo	Alumbrado público	Bueno	Regular	Malo
Servicios	Almacén	Supermerca	Farmacia	Peligrosidad	Alta	Media	Baja
Observaciones: Asentamiento próximo (1)							
(1) En caso de encontrarse a menos de X metros de un asentamiento se rechaza la propiedad, por lo que no se continúa con el análisis.							

3.- TERRENO					
Inundable	SI NO	Inestable	SI NO	Acceso pavimentado	SI NO
Curso de agua cercano	SI NO	Delimitado	SI NO	Mat:	

4.- VIVIENDA						
4.1.- Tipología						
Unifamiliar	SI NO	Área de la vivienda			Área del terreno	
Multifamiliar	SI NO	Edificio			Cooperativa	

Primera firma: Mariangela Pippo - 13/3/2024



**Ministerio
de Defensa
Nacional**

Régimen de propiedad	ComúnPH	Condición de ocupación			Desocupada	Ocupada Alquilada Otro:	
Observaciones:							
4.2.- Ambientes							
	Cantidad			Cantidad		Cantida d	
Habitaciones		Living				Patio	
Baños		Comedor				Garaje	
Cocina		Lavadero				Otros:	
4.3.- Materiales de construcción							
Estructura							
Muros	H'A'	Ladrillo	Ticholo	Otros:			
Cubierta	H'A'	Isopanel	Chapa	Otros:			
Azotea	Transit a	Fisuras	Impermeabl e	Estado	Buen o	Regular	Malo Obs:
Terminaciones interiores							
Pisos		Cerámica	Monolítico	Parque t	Otros:		
Paredes		Revoque	Yeso	Lambri z	Otros:		
Cielorrasos		Revoque	Yeso	Lambri z	Otros:		
Aberturas							
Materiales		Madera	Aluminio	Hierro	Otros:		
Protecciones		Rejas	Persiana		Otros:		
4.4.- Acondicionamientos							
Iluminación		Buena	Regular	Mala	Obs:		
Ventilación		Buena	Regular	Mala	Obs:		
4.5.- Patologías							

Primera firma: Mariangela Pippo - 13/3/2024

Humedades	SI NO	Fisuras	SI NO	Nivel	Otros:	
Observaciones:						
4.6.- Servicios						
Baños						
Cantidad:		Lavatorio		SI NO O	Conexión lavarropa	SI NO
Revestimiento cerámico	SI NO	Ducha Higiénica		SI NO O	Otras conexiones:	
Juego de loza	SI NO	Tuberías empotradas		SI NO O		
Inodoro	SI NO	Desagüe		SI NO O	Ventilación	SI NO
Bidet	SI NO	Conexión calefón		SI NO O	Mat:	
Observaciones:						
Instalaciones Eléctricas						
Tablero general	SI NO	Tomacorrientes aterrado		SI NO O	Iluminación	SI NO
Tablero secundario	SI NO	Tuberías empotradas		SI NO O	Tuberías aparente	SI NO
Disyuntor Diferencial	SI NO	Liaves térmicas		SI NO O	Puesta a tierra	SI NO
Observaciones:						

Primera firma: Mariangela Pippo - 13/3/2024



**Ministerio
de Defensa
Nacional**

Cocina					
Revestimiento cerámico	SI NO	Pileta	SI N O	Grasera	SI NO
Mesada	SI NO	Tuberías empotradas	SI N O	Ventana iluminación suficiente	SI NO
Observaciones:					

MP

4.7.- Esquema de distribución de la vivienda				
4.8.- Estado general de conservación		Bueno	Regular	Malo
Observaciones:				

Primera firma: Mariangela Pippo - 13/3/2024

--

5.- DOCUMENTACIÓN LEGAL				
Planos registrados	DJCU	Permiso Intendencia	Título de Prop.	

6.- EVALUACIÓN FINAL			
Vivienda apta No apta	Observaciones		
Técnico responsable	Fecha	Firma	

Primera firma: Mariangela Pippo - 13/3/2024



**Ministerio
de Defensa
Nacional**

**ANEXO 8:
PROPUESTA DE TRABAJO**

PROGRAMA DE PREVENCIÓN - CANASTAS DE MATERIALES

FECHA	
--------------	--

DEPARTAMENTO	
---------------------	--

LOCALIDAD	
------------------	--

AREA/SERVICIO	
----------------------	--

RESPONSABLE	
--------------------	--

lp

CANTIDAD DE CANASTAS	
-----------------------------	--

ETAPAS DE EJECUCIÓN			
ZONAS DE ACTUACIÓN			
EQUIPO DE TRABAJO			
TÉCNICOS	TÍTULO Y NOMBRE	MAIL	TELÉFONO

IDÓNEOS EN LOS RUBROS DE:			
ACTIVIDAD - fechas estimadas			
FECHA INICIO RELEVAMIENTOS			
FECHA PRESENTACIÓN DE POSTULANTES			
FECHA INICIO DE OBRAS			
PLAZO DE OBRAS			
MODALIDAD ENTREGA DE MATERIALES			
BARRACA			
MDN			

Primera firma: Mariangela Pippo - 13/3/2024